

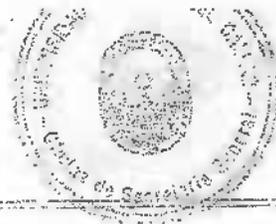


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**LIBRO DE ACTAS
DE SESIONES PLENARIAS
DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA**

LIBRO N°1

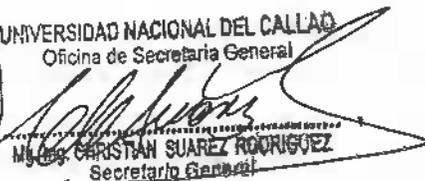
LEY N° 30220



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, QUE SUSCRIBE:

Que concordante con el Art. 73° de la Ley Universitaria N° 30220, y atribuciones del Secretario General plasmadas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, legalizo la apertura del presente libro denominado: "Libro N° 01 de Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao", que consta de cuatrocientos (400) folios útiles, en cada uno de los cuales se estampa el sello de la Oficina de Secretaría General.

Callao, Diciembre 30 del 2014.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

MIGUEL CRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ
Secretario General



ACTA N° 001-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 18 de diciembre de 2014

En el Callao, siendo las 16 horas y 15 minutos del día jueves 18 de diciembre de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JUNIOR FELIPE OLIVOS VILLANUEVA, YHAREO MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

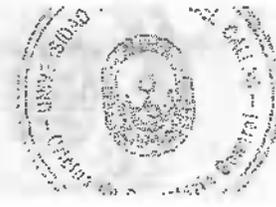
- 1° Designación del Secretario y del Relator de la Asamblea Estatutaria.
- 2° Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Estatutaria.
- 3° Conformación de las Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

- 1° Designación del Secretario y del Relator de la Asamblea Estatutaria.



El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas completar la mesa directiva con la elección de un secretario y de un relator. Después de las propuestas y respectivas votaciones, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 01-AE/UNAC

Elegir como Secretario de la mesa directiva al DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.

ACUERDO N° 02- AE/UNAC

Elegir como Relator de la mesa directiva al estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE.

2° Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Estatutaria.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración y de los señores asambleístas el proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea Estatutaria y después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 03- AE/UNAC

Aprobar el siguiente Reglamento Interno de la Asamblea Estatutaria:

Artículo 1° La Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es el órgano encargado de:

- a) Redactar, aprobar y promulgar el Estatuto, dentro del plazo que la ley dispone.
- b) Establecer el cronograma de elección y el plazo de designación de las nuevas autoridades.
- c) Asumir transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria una vez aprobado el Estatuto, hasta la elección de las nuevas autoridades.

Artículo 2° El presente Reglamento establece los procedimientos para el funcionamiento de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 3° La Asamblea Estatutaria de la UNAC está integrada por los representantes docentes y estudiantes, acreditados por el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (CEUTA), en la siguiente proporción: doce (12) profesores principales, ocho (8)



profesores asociados, cuatro (4) profesores auxiliares y doce (12) estudiantes, con derecho a voz y voto.

Artículo 4° La Asamblea Estatutaria es conducida por su Mesa Directiva, conformada por un Presidente, un Secretario y un Relator. El Presidente es el docente principal más antiguo en la categoría miembro de la Asamblea Estatutaria. El Secretario y el Relator son elegidos por los miembros de la Asamblea Estatutaria. La Mesa Directiva trabaja coordinadamente para una mejor operatividad de la Asamblea Estatutaria. En ausencia del Presidente en las Sesiones Plenarias establecidas por la Asamblea Estatutaria asume la presidencia el Secretario.

Artículo 5° La Asamblea Estatutaria, a partir de su instalación se declara en sesión permanente, estableciéndose reuniones mediante Sesiones Plenarias y Sesiones de Comisiones de Trabajo. Las Sesiones Plenarias y de Comisiones no requieren de citación escrita expresa, siendo suficiente la comunicación verbal acordada en cada una de las sesiones previas que constan en el Acta de Sesiones donde se registran los acuerdos tomados por la Asamblea Estatutaria.

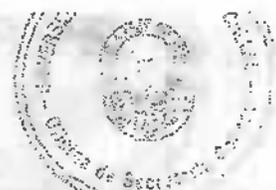
Artículo 6° El quórum para las Sesiones Plenarias y de Comisiones de Trabajo de la Asamblea Estatutaria, está conformado por la mitad más uno de los miembros. Las sesiones son públicas, pero solo participan con voz y voto los miembros electos. La representación estudiantil en las Sesiones Plenarias no podrá superar el tercio del total de los Miembros presentes, respetando la proporcionalidad del resultado electoral

Artículo 7° La periodicidad y el horario de las sesiones plenarias se aprueban de acuerdo al cronograma de trabajo que apruebe la Asamblea, teniendo en consideración los plazos establecidos en la Ley N° 30220 para la aprobación del Estatuto. La periodicidad y el horario de las sesiones de las Comisiones de Trabajo se aprobarán en reunión de cada Comisión de Trabajo, lo que debe ser comunicado a la Mesa Directiva para su difusión y atención.

Artículo 8° Las Comisiones de Trabajo se designan en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria, en base a las propuestas formuladas por los asambleístas. Cada Comisión establece su cronograma de actividades. Las Comisiones están conformadas por seis (06) miembros: cuatro (04) docentes y dos (02) estudiantes. Los integrantes de cada Comisión de Trabajo eligen, entre sus miembros, a un Presidente y un Secretario. En ausencia del Presidente, la Comisión de Trabajo es presidida por el Secretario. En cada Comisión de Trabajo pueden participar otros miembros de la Asamblea Estatutaria, con voz pero sin voto.

Artículo 9° Las Comisiones de Trabajo presentan al Presidente su Informe correspondiente de los avances sobre las labores encargadas, para su discusión y aprobación en las sesiones plenarias de la Asamblea Estatutaria.

Artículo 10° Las Sesiones Plenarias de la Asamblea Estatutaria son públicas y se llevan a cabo dentro del campus universitario. El Presidente de la Asamblea Estatutaria solicita a las autoridades y/o



funcionarios las instalaciones para las Sesiones Plenarias y de Comisiones de Trabajo.

Artículo 11° Las Sesiones Plenarias de la Asamblea Estatutaria se inician a la hora indicada, con una tolerancia máxima de 30 minutos para su inicio, efectuándose tres llamadas de verificación de asistencia: la primera a la hora indicada, la segunda a los quince (15) minutos posteriores, y la tercera a los quince (15) minutos siguientes.

Artículo 12° El orden de las Sesiones Plenarias es el siguiente:

- a) Comprobación del quórum por el Secretario de la Asamblea.
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Lectura del Despacho.
- d) Informe de las Comisiones de Trabajo.
- e) Orden del Día y Acuerdos.

Artículo 13° Los acuerdos, en lo posible se toman por consenso, de no ser ello posible, y luego de la votación la decisión final es por mayoría simple. No se someten a votación asuntos que rebasen la Ley Universitaria, Ley N° 30220, o los dispositivos legales vigentes.

Artículo 14° Los miembros de la Asamblea Estatutaria durante el desarrollo de las sesiones piden el uso de la palabra al Presidente de la Asamblea Estatutaria, y se refieren en forma clara, precisa y concisa al asunto del debate. En todo momento de sus intervenciones mantienen el respeto, la ponderación y tolerancia; en caso contrario, el Presidente de la Asamblea Estatutaria, indica la necesidad que se centre en el tema. Durante el desarrollo de la Asamblea Estatutaria no se permite el dialogo entre los miembros asambleístas ni del público que pudiera estar presente.

Artículo 15° Cada miembro de la Asamblea Estatutaria hace uso de la palabra un máximo de tres (03) veces sobre el mismo asunto del debate con un máximo de tres (03) minutos por intervención. En casos especiales o de especial importancia, el Presidente puede otorgar una intervención adicional de tres (03) minutos como máximo.

Artículo 16° Los miembros de la Asamblea Estatutaria que durante el desarrollo de las sesiones incurran en actos, hechos o expresiones que sean lesivos a la Asamblea o a alguno de sus integrantes, el Presidente de la Asamblea lo invita a rectificarse. De persistir su conducta, es invitado a que se retire de la Sesión, impidiéndole que participe en la misma.

Artículo 17° Para cada punto a ser debatido, el Presidente inscribe un rol de oradores. Terminado el debate del indicado asunto y de no lograrse el consenso, el Presidente somete a votación el referido punto.

Artículo 18° El público asistente debe ocupar la mitad posterior del ambiente donde se realiza la sesión. Debe guardar silencio, compostura y respeto. En caso contrario se dispondrá su retiro.

Artículo 19° Si existe un pedido de reconsideración, para su admisión al debate requiere de un escrito firmado por un tercio de los miembros asambleístas. De ser admitida la reconsideración, y luego



del debate, para su aprobación requiere del voto favorable de los dos tercios (2/3) de los asambleístas. Los pedidos de reconsideración se presentan hasta antes del periodo de aprobación del Estatuto de la UNAC.

Artículo 20° Las actas de las sesiones plenarias de la Asamblea Estatutaria se digitalizan en un libro especial debidamente foliado y fedateado por el Secretario General de la UNAC. Aprobadas dichas Actas, se distribuyen copias de las mismas a los asambleístas.

3° Conformación de las Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración y de los señores asambleístas la propuesta de comisiones y de integrantes de cada una de ellas y después del estudio y análisis cuidadoso, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 04- AE/UNAC

COMISIÓN DE TRABAJO N° 1

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
1	I	DISPOSICIONES GENERALES	1 al 11	11	Máximo Baca Neglia	Raúl Figueroa Carbonel
	XIII	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	124 al 125	2	Pablo Arellano Ubillus	María Jacinto Quispe
	XIV	BIENESTAR UNIVERSITARIO	128 al 131	6	Juvenio Bríos Ayendaño Jorge Espichán Carrillo	

ACUERDO N° 05- AE/UNAC

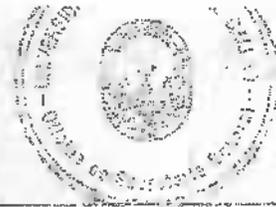
COMISIÓN DE TRABAJO N° 2

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
2	VII	GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	65 al 78	24	Baldo Olivares Choque Carmen López Castro	Jorge Valenzia Pacheco Yhared Torres Flores
	XI	UNIVERSIDAD PÚBLICA RECURSOS ECONÓMICOS	110 al 114	5	Felix Guerrero Roldán Hernán Avila Morales	

ACUERDO N° 06- AE/UNAC

COMISIÓN DE TRABAJO N° 3

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
3	V	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	31 al 47	17	Pablo Díaz Bravo	Lizeth Blanco Quispe
					Domingo Nieto Freyre	Iris Echenique Sedano
					Oscar Rodríguez Taranco	
					José Tezen Campos	



ACUERDO N° 07- AE/UNAC

COMISIÓN DE TRABAJO N° 4

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
4	VIII	DOCENTES	79 al 96	18	Alfonso Amable Ferro	Juan Moran Zuasnabar
	IX	ESTUDIANTES	97 al 104	8	Moisés Lázero Carrión	Raúl Berecha Chesnabote
	X	GRADUADOS	105 al 109	5	Juan Mancoo Pérez	
	XV	PERSONAL NO DOCENTE	132	1	Oswaldo Cazazola Cruz	

ACUERDO N° 08- AE/UNAC

COMISIÓN DE TRABAJO N° 5

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
5	IV	EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	30	1	Carmen Barreto Pío	Izabho Huaman Vargas
					Gladis Reyna Mendoza	Junior Olivos Villanueva
	VI	INVESTIGACIÓN	48 al 54	7	Sally Torres Alvarado	
					Laura Matamoros Sampen	

ACUERDO N° 09- AE/UNAC

COMISIÓN DE TRABAJO N° 6

COMISIÓN	CAP LEY	DENOMINACIÓN	ARTÍCULOS	N° ART	INTEGRANTES	
					DOCENTES	ESTUDIANTES
6	XVI	DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	133	1	Roel Vidal Guzman	Abel Alvarado Periche
					Guido Merma Molina	Leonardo Sanchez Sanchez
		DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS			Víctor Merea Lianos	
					César Angulo Rodríguez	

Siendo las 18 horas y 10 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Raúl Berecha Chesnabote
Dr. Raúl Olivares Ch.
SECRETARIO

[Faint signature]
Dr. [Faint name]

ACTA N° 002-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 23 de diciembre de 2014

En el Callao, siendo las 16 horas y 15 minutos del día martes 23 de diciembre de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, LEONARDO FRANCO SANCHEZ SANCHEZ, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 10-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, MARCO LEGAL Y SEDES

Artículo 1º. La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, a la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y proyección universitaria y la formación profesional, así como forma líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Forman parte de la comunidad universitaria los docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

Artículo 2º. El presente Estatuto tiene por objeto normar la gestión académica, administrativa, económica, financiera y la de su propio gobierno, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás leyes respectivas.

Artículo 3º. La Universidad Nacional del Callao, creada el 02 de setiembre de 1966 por Ley N° 16225, es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el presente Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 4º. La Universidad Nacional del Callao tiene como sede central la Ciudad Universitaria y demás locales, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo cuenta con una sede en la Provincia de Cañete de la Región Lima Provincias.

Para el cumplimiento de sus fines, establece centros de investigación, experimentación, aplicación, de formación de calidad y de servicios en los niveles de pregrado y posgrado, centrada en la extensión cultural, proyección social y de educación continua en su sede central y fuera



de ella, en concordancia con las necesidades y planes de desarrollo nacional y regional.

Artículo 5°. La creación de nuevas Facultades, Escuelas Profesionales y Centros de Producción, se hará en concordancia con las necesidades del desarrollo de la Universidad, de la región y del país.

Artículo 6°. La Universidad Nacional del Callao puede integrarse en redes universitarias y científicas, nacionales e internacionales con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES

Artículo 12°. La Universidad Nacional del Callao se rige por los siguientes principios:

- 12.1. La búsqueda permanente y difusión de la verdad.
- 12.2. El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad.
- 12.3. La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente.
- 12.4. La libertad de cátedra, entendida como la facultad para enjuiciar científicamente y presentar solución a los problemas regionales y nacionales, así como el derecho de opinar y enseñar libremente sobre todos los temas y problemas de la realidad nacional, haciendo uso de la enseñanza libre y formativa del más alto nivel, centrada en el estudiante para generar aprendizajes y competencias.
- 12.5. El espíritu crítico y pertinencia de la enseñanza, creatividad, innovación e investigación con la realidad social.
- 12.6. La democracia institucional ejercida con la participación de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados, libremente elegidos; y con la participación supernumeraria de los trabajadores no docentes, con voz y sin voto. Asimismo, se reconoce la participación de los gremios y organizaciones, así como de las minorías representativas.



- 12.7. La meritocracia, en donde las posiciones jerárquicas se basan en los méritos con predominancia de la capacidad y competencias individuales.
- 12.8. El respeto al pluralismo ideológico, político, religioso, étnico, de crítica y de expresión. La tolerancia y el dialogo intercultural e inclusión, teniendo en cuenta lo esencial de toda persona sin distinción de sexo, raza, condición social y económica.
- 12.9. La participación del tercio estudiantil en el gobierno de la universidad.
- 12.10. El interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación.
- 12.11. La asistencia libre a clases.
- 12.12. La independencia y soberanía nacional, contribuyendo a su defensa contra toda forma de dependencia interna y externa que atente contra la cultura y el patrimonio peruano.
- 12.13. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, así como la defensa de los derechos humanos, la justicia social, la paz mundial y del medio ambiente.
- 12.14. La internacionalización, coherente con los procesos de globalización.
- 12.15. La extensión cultural y proyección social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica como base de la formación profesional y del proceso del conocimiento científico.
- 12.16. Pertinencia y compromiso con el desarrollo regional y nacional.
- 12.17. La ética pública y profesional, promoviendo la internalización de los valores morales, individuales e institucionales.
- 12.18. El fomento de la cultura ecológica y ambiental en el marco del desarrollo sostenible y del cambio climático.
- 12.19. El respeto de los convenios, pactos y acuerdos colectivos que rijan las actividades de la Comunidad Universitaria.
- 12.20. Los demás principios que la ley señala.

Siendo las 18 horas y 10 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel Marco Llanos
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Gustavo Olivares Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 003-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 30 de diciembre de 2014

En el Callao, siendo las 14 horas y 18 minutos del día martes 30 de diciembre de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPÉ, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5: Evaluación, Acreditación, Certificación e Investigación, bajo la presidencia de la Prof. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

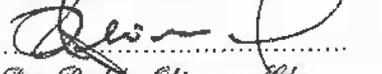


ACUERDO N° 11-AE/UNAC

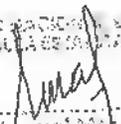
Devolver el articulado referido a la Evaluación, Acreditación, Certificación e Investigación, para su reelaboración.

Siendo las 17 horas y 10 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Baldy Olivares R.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Victor Manuel Mateo Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 004-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 08 de enero de 2015

En el Callao, siendo las 10 horas y 30 minutos del día jueves 08 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, LEONARDO FRANCO SANCHEZ SANCHEZ, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores assembleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 12-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 101. El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias:

- 101.1. La Asamblea Universitaria.
- 101.2. El Consejo Universitario.
- 101.3. El Rector.
- 101.4. Los Consejos de Facultad.
- 101.5. Los Decanos.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Consejo de Facultad y de todo órgano colegiado, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles, respetando siempre la proporción del tercio estudiantil.

No se incluyen como miembros hábiles a los docentes integrantes de los órganos de gobierno con licencia. Cuando exista duda sobre el número de miembros presentes en la sesión, cualquier miembro puede solicitar que antes de la votación se verifique el quórum.

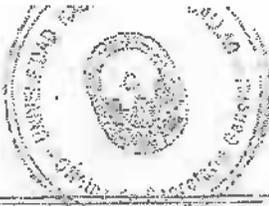
Artículo 102. Son autoridades de la Universidad:

- 102.1. El Rector.
- 102.2. Los Vice Rectores.
- 102.3. Los Decanos.
- 102.4. El Director de la Escuela de Posgrado

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 103. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

- 103.1. El Rector, quien la preside.
- 103.2. Los Vicerrectores.
- 103.3. Los Decanos de las Facultades.
- 103.4. El Director de la Escuela de Posgrado.
- 103.5. Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.



103.6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea.

Los estudiantes de pregrado y posgrado, están representados de la siguiente manera: 90% de estudiantes del pregrado y 10% de estudiantes de posgrado.

Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior, haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos y tener matrícula vigente.

Los representantes estudiantiles de posgrado deben haber aprobado un semestre académico, pertenecer al tercio superior y tener matrícula vigente; son elegidos entre y por los alumnos de los programas de posgrado que se desarrollan en las Unidades de Posgrado y en la Escuela de Posgrado de la Universidad.

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad o de cualquier otro órgano colegiado.

103.7. Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto; siempre que no sea ni docente ni trabajador administrativo.

103.8. Un representante de los gremios de docentes, de estudiantes y trabajadores administrativos con voz y sin voto.

Artículo 104. La Asamblea Universitaria, tiene las siguientes atribuciones:

104.1. Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad.

104.2. Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo estatuto a la SUNEDU.

104.3. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el artículo 76 de la Ley 30220; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.

104.4. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

104.5. Elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario.

104.6. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informen a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.

104.7. Evaluar y aprobar la memoria anual, el Informe Semestral de gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado.

104.8. Evaluar y aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Anual de Funcionamiento de la Universidad.



- 104.9. Controlar el cumplimiento de los instrumentos de gestión de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- 104.10. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- 104.11. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- 104.12. Las demás atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

Artículo 105. La Asamblea Universitaria para el ejercicio de sus atribuciones se reunirá en sesión ordinaria obligatoria una vez por semestre mediante, citación expresa con una anticipación de 15 días y no más de 30 días calendarios.

Artículo 106. La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión extraordinaria por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o a solicitud de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o a solicitud de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.

En estos dos últimos casos la convocatoria deberá realizar en un plazo no mayor de cinco (05) días. Debiendo realizarse la asamblea en un plazo no mayor de los cinco (05) días posteriores a su convocatoria.

Artículo 107. En caso de no efectuar la convocatoria de sesión Extraordinaria solicitada, el Rector o quien haga sus veces, lo hará el docente principal que ostente el más alto grado y más antiguo integrante de la Asamblea Universitaria quien la presidirá y conducirá.

Artículo 108. La convocatoria a la Asamblea Universitaria se publica en el diario de mayor circulación de la Región del Callao y en el portal web de la Universidad, sin perjuicio de notificar a los señores asambleístas con la convocatoria, la agenda y documentación correspondiente vía correo electrónico institucional y otros medios que garanticen la recepción de los documentos.

Artículo 109. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria tienen carácter público.

Artículo 110. Los acuerdos se adoptan por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces emitirá un voto dirimente, siempre que no lo haya ejercido.

Los miembros que deseen expresar una votación singular deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario General hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.



Siendo las 13 horas y 8 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
.....
Dr. Ricardo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
.....
Dr. Victor Manuel Merced Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 005-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 15 de enero de 2015

En el Callao, siendo las 10 horas y 30 minutos del día jueves 15 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, LEONARDO FRANCO SANCHEZ SANCHEZ, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Designación de día adicional de sesiones plenarios.

2° Avance de Comisiones.

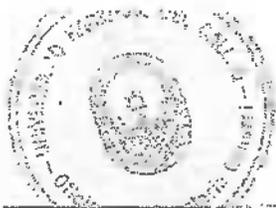
Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Designación de día adicional de sesiones plenarios.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la ampliación de plenarios de Asamblea Estatutaria. Después estudiar y analizar la pertinencia de la ampliación y con el objeto de desarrollar un mayor número de artículos del estatuto, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 13-AE/UNAC

Ampliar dos (2) sesiones plenarias de la Asamblea Estatutaria y programarlas para los días viernes desde las 10:00 a 13:00 horas y desde las 15:00 a 18:00 horas.

2° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 14-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Artículo 111. Las reconsideraciones de los acuerdos de Asamblea Universitaria requiere de nuevos argumentos que la justifiquen y de un tercio (1/3) de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria para ser debatidos nuevamente, y deben ser presentadas en la siguiente sesión a la que se tomó el acuerdo. Los acuerdos se adoptan con los dos tercios (2/3) de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Artículo 112. La duración de representación ante la Asamblea Universitaria, es como sigue:

112.1. Los representantes de los Docentes, dos (02) años;

112.2. Los representantes de los Estudiantes de pregrado y posgrado, un (01) año;

112.3. Un representante de los Graduados, un (01) año.

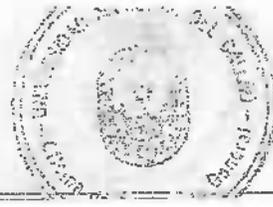
Artículo 113. La elección de los representantes a la Asamblea Universitaria se lleva a cabo con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del mandato. La convocatoria es responsabilidad indelegable del Rector, de no hacerlo en el plazo establecido la convocatoria lo hará el Comité Electoral Universitario.

Artículo 114. Los miembros de la Asamblea Universitaria no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 115. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por:

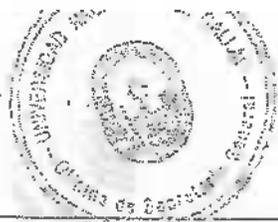
115.1. El Rector, quien lo preside.



- 115.2. Los Vicerrectores.
- 115.3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, garantizando la alternancia anual de los Decanos de todas las facultades.
- 115.4. El Director de la Escuela de Posgrado.
- 115.5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- 115.6. Un representante de los graduados, con voz y voto.
El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.
Los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y Administrativos, y los funcionarios Administrativos asisten con derecho a voz y sin voto, como invitados por el Rector cuando los temas a tratar lo requieran.

Artículo 116. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- 116.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- 116.2. Aprobar el reglamento general de la universidad, de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento.
- 116.3. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- 116.4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- 116.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- 116.6. Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- 116.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas.
- 116.8. Ratificar en el cargo a los funcionarios propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia. El Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los funcionarios que dependen de los Vicerrectores.
- 116.9. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
- 116.10. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como



- otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU.
- 116.11. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la universidad. Asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la universidad.
 - 116.12. Fijar las remuneraciones, asignaciones especiales y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley y al reglamento específico.
 - 116.13. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
 - 116.14. Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
 - 116.15. Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
 - 116.16. Otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la universidad.

Artículo 117. La duración de los mandatos de los representantes ante el Consejo Universitario es como sigue:

117.1. Decanos, un (1) año. Los decanos eligen desde la primera vez el orden de la alternancia. El Consejo Universitario ratifica la alternancia de Decanos. En caso de vacancia, el periodo de los Decanos rempazantes es hasta completar la representación del titular.

117.2. Estudiantes, un (1) año;

117.3. Graduado, un (01) año.

Artículo 118. Los representantes de los estudiantes y de los graduados no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 119. El Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 120. En caso de no efectuar el rector la convocatoria a Consejo Universitario a sesión Extraordinaria, solicitada por sus miembros; lo hará, en orden de prelación, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación o el Decano titular más antiguo miembro del Consejo Universitario quien lo presidirá. El quórum de las sesiones es la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 121. La vacancia de estudiantes y graduado en el Consejo Universitario, se establece en el Reglamento específico correspondiente.



Artículo 122. La ausencia total o parcial de los estudiantes a las sesiones de Consejo Universitario, no invalida sus acuerdos o resoluciones.

Artículo 123. El Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. El Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones.

Artículo 124. Los acuerdos del Consejo Universitario se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva.

Artículo 125. Las reconsideraciones de los acuerdos del Consejo Universitario se presentan por escrito debidamente fundamentados y de un tercio (1/3) de los miembros hábiles para ser debatidas nuevamente, deben ser presentadas en la siguiente sesión a la que se tomó el acuerdo. Los acuerdos se adoptan con los dos tercios (2/3) de miembros hábiles.

RECTOR

Artículo 126. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las Leyes, del Estatuto y demás normas complementarias.

Artículo 127. Para ser elegido Rector se requiere:

- 127.1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 127.2. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de doce (12) años en la docencia universitaria, de los cuales no menos de cinco (05) años deben ser en la categoría de profesor Principal en la Universidad Nacional del Callao. No es necesario ser miembro de la Asamblea Universitaria.
- 127.3. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- 127.4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 127.5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 127.6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 128. Son atribuciones y ámbitos funcionales del Rector las siguientes:

- 128.1. Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.



- 128.2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, bajo responsabilidad.
- 128.3. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera.
- 128.4. Presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Anual de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo y otros instrumentos de planeamiento institucional.
- 128.5. Presentar, en la primera sesión de la Asamblea Universitaria del año para su evaluación y aprobación, la Memoria Anual y el Informe de Rendición de cuentas del Presupuesto Anual ejecutado.
- 128.6. Presentar a la Asamblea Universitaria el Informe Semestral de Gestión para su evaluación y aprobación.
- 128.7. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- 128.8. Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo.
- 128.9. Proponer al Consejo Universitario la constitución de comisiones cuando sea necesario.
- 128.10. Delegar a los Vicerrectores, las funciones que estime conveniente para lograr una eficiente y eficaz gestión universitaria, dando cuenta al Consejo Universitario.
- 128.11. Solicitar autorización para viajar fuera del país al Consejo Universitario, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, si viajó en representación de la universidad.
- 128.12. Otorgar las becas de estudios y subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad y reglamentos específicos.
- 128.13. Transparentar la información académica, económica y financiera de la Universidad; así como las actas aprobadas y acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.
- 128.14. Liderar el fortalecimiento de las capacidades institucionales orientadas al desarrollo científico y tecnológico.
- 128.15. Las demás que le otorguen o manden la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, los reglamentos y manuales de la Universidad.

Siendo las 13 horas y 08 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Víctor E. José María Paredes
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 006-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 16 de enero de 2015

En el Callao, siendo las 15 horas y 28 minutos del día viernes 16 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 15-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



VICERRECTORES

Artículo 129. La Universidad cuenta con dos (2) Vicerrectores: un Vicerrector Académico o Primer Vicerrector y un Vicerrector de Investigación o segundo vicerrector. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Artículo 130. Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

Artículo 131. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Artículo 132. Son atribuciones del Vicerrector Académico:

- 132.1. Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 132.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la universidad.
- 132.3. Planificar, programar y atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, en lo académico y pedagógico gestionado el financiamiento íntegramente, incluyendo intercambios docente y pasantías nacionales e internacionales.
- 132.4. Supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales.
- 132.5. Establecer procesos de coordinación de dirección y planeamiento estratégico con las facultades, garantizando su oportuno funcionamiento.
- 132.6. Supervisar la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, del planeamiento y diseño, de la administración y evaluación del aprendizaje, del uso de tecnologías de información y comunicación, y, de la labor académica colegiada de la Universidad.
- 132.7. Promover la bolsa de trabajo para el estricto cumplimiento de las prácticas preprofesionales.
- 132.8. Promover y supervisar la modernización de la gestión académica mediante la implementación de las plataformas de tecnologías de información y comunicación.
- 132.9. Supervisar el proceso de admisión a la Universidad, en todas sus etapas y modalidades; y, la calidad y cumplimiento del perfil del ingresante.
- 132.10. Supervisar los programas de formación continua y de educación a distancia a través de entornos virtuales de aprendizaje.
- 132.11. Supervisar y controlar las actividades académicas del Centro Preuniversitario y garantizar la calidad de sus procesos.



- 132.12. Supervisar permanentemente los protocolos de asesoramiento, de jurados revisores y de jurados de tesis de pre y posgrado en coordinación con el Vicerrector de Investigación.
- 132.13. Supervisar y evaluar la gestión de los centros de incubadoras empresariales en coordinación con el Vicerrector de Investigación.
- 132.14. Supervisar el trabajo de las facultades los trabajos relacionados de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado.
- 132.15. Supervisar los sistemas: de tutoría, de evaluación de la enseñanza, de biblioteca, de seguimiento del egresado y de programas de bienestar universitario.
- 132.16. Elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro del ámbito de su competencia al Consejo Universitario, para un mejor cumplimiento de las actividades académicas.
- 132.17. Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad académica.
- 132.18. Remplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia.
- 132.19. Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Artículo 133. Son atribuciones del Vicerrector de Investigación:

- 133.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- 133.2. Elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro del ámbito de su competencia al Consejo Universitario, para garantizar la calidad de la investigación en concordancia con la misión y metas establecidas por la Universidad.
- 133.3. Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa.
- 133.4. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 133.5. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- 133.6. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 133.7. Gestionar fondos que permitan la colaboración entre universidades públicas o privadas y promover la transferencia de capacidades institucionales en gestión y en desarrollo de ciencia, tecnología e innovación.
- 133.8. Gestionar el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo y logístico programado para la investigación.



- 133.9. Promover la incorporacion a redes y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- 133.10. Promover la implementación y uso de sistemas de información y comunicación para la realización de proyectos de investigación entre los investigadores y sus pares de otras universidades o entidades de investigación nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Siendo las 19 horas y 07 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Baldo Alvarares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Victor Michael Merco Llanos
PRESIDENTE



29

ACTA N° 007-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 22 de enero de 2015

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 22 de diciembre de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MERE A LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 16-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPÍTULO**GÓBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

- 133.1. Prever las necesidades de capacitación permanente de docentes y estudiantes de pre y posgrado; y, supervisar que estas sean atendidas en los diferentes niveles académicos de la universidad.
- 133.2. Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación.
- 133.3. Supervisar la construcción y aplicación oportuna de instrumentos de evaluación y administración de la investigación.
- 133.4. Establecer procesos de coordinación de dirección y planeamiento estratégico con las diferentes dependencias de investigación, garantizando su oportuno funcionamiento.
- 133.5. Instituir los concursos anuales de carácter científico, tecnológico y de innovación.
- 133.6. Establecer los lineamientos para la implementación y evaluación de la investigación formativa con carácter transversal, en coordinación con el Vicerrector Académico; en los planes de estudios, supervisando su cumplimiento.
- 133.7. Supervisar los protocolos de asesoramiento, de jurados revisores y de jurados de tesis de pre y posgrado en coordinación con el Vicerrector Académico.
- 133.8. Supervisar el registro de proyectos de investigación y el cumplimiento del código de ética de investigación y tesis de docentes y estudiantes.
- 133.9. Las demás atribuciones que la Ley, el Estatuto y Reglamentos le asignen.

Artículo 134. El Rector y los Vicerrectores son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- 134.1. A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.

134.2. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Artículo 135. La elección del rector y de los Vicerrectores es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

135.1. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

135.2. El Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario establecerá los procedimientos de elección del Rector y Vicerrectores.

Artículo 136. El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente ni participar en lista alguna.

Artículo 137. Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, bajo responsabilidad.

CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 138. El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto.

Artículo 139. Consejo de Facultad está integrado por:

139.1. El Decano, quien lo preside.



Artículo 141. Ninguno de los integrantes del Consejo de Facultad puede ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

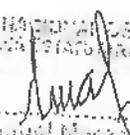
Excepcionalmente, puede haber reelección cuando no exista el suficiente número de docentes.

Siendo las 13 horas y 05 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Baldo Olivares Cho
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Victor Manuel Mora Flores
PRESIDENTE



ACTA N° 008-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 23 de enero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 25 minutos del día viernes 23 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 17-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPÍTULO

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

- 139.1. Los representantes de los docentes, con la siguiente distribución: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados y un (1) profesor auxiliar.
- 139.2. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Artículo 140. Los directores de escuela, los jefes de departamento y el director de la unidad de investigación y el director de la unidad de posgrado, en condición de invitados con derecho a voz y sin voto. Asimismo, Un (1) representante gremial de docentes, de estudiantes y de trabajadores administrativos; en condición de invitados con derecho a voz y sin voto.

Artículo 141. La duración del mandato de los representantes ante el Consejo de Facultad es como sigue:

- 141.1. Docentes, dos (2) años.
- 141.2. Estudiantes, un (1) año.

Artículo 143. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son:

- 143.1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.
- 143.2. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la facultad de acuerdo a la normatividad vigente.
- 143.3. Aprobar los currículos y los planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad; en concordancia con la misión, visión y líneas de investigación de la universidad.
- 143.4. Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico.



- 143.5. Aprobar, cumplir y hacer cumplir del Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación y promoción, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad y que son vigentes una vez que son ratificados por el Consejo Universitario.
- 143.6. Aprobar, cumplir y hacer cumplir otros reglamentos de la Facultad y de sus unidades académicas y administrativas y que son vigentes una vez que son ratificados por el Consejo Universitario.
- 143.7. Aprobar a propuesta del Decano el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Anual de Funcionamiento de la Facultad, que son elevados al Consejo Universitario para su compatibilización y ratificación con los instrumentos de planeación de la Universidad.
- 143.8. Aprobar, un mes antes de la culminación del año académico, el Plan Anual de Capacitación, para docentes y no docentes de acuerdo a las necesidades de formación docente, líneas de investigación y al Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad.
- 143.9. Aprobar el Plan de Investigación, el Plan Extensión Universitaria, Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad, en concordancia con los planes y políticas de la universidad.
- 143.10. Aprobar a propuesta del Decano el Plan Anual de Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la Facultad y elevarlo oportunamente al Consejo Universitario.
- 143.11. Aprobar la Memoria Anual de la Gestión del Decano dentro de los 90 días de concluido cada periodo presupuestal.
- 143.12. Aprobar los informes anuales de gestión de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo de la Facultad.
- 143.13. Ratificar la conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad.
- 143.14. Aprobar el otorgamiento de los grados académicos, títulos profesionales y proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad.
- 143.15. Proponer la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para docentes, al Consejo Universitario para el nombramiento y contratación de personal docente.
- 143.16. Proponer al tribunal de honor la apertura de procesos disciplinarios de docentes y estudiantes.
- 143.17. Proponer, un mes antes de la culminación de cada año académico, al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, a propuesta de las Escuelas Profesionales en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos, la capacidad



- física instalada y Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad.
- 143.18. Aprobar la convalidación de las asignaturas correspondiente a los traslados internos, externos y segunda profesionalización, previo dictamen de la Comisión de Currículo y Convalidaciones.
- 143.19. Proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional.
- 143.20. Declarar la vacancia del Decano por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto.
- 143.21. En caso de vacancia del Decano asume el cargo el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad. El decano encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional.
- 143.22. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Centros e Institutos, Unidad de Posgrado y otras unidades.
- 143.23. Aprobación la creación de unidades de producción de bienes y prestación de servicios, de incubadoras de empresas y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad.
- 143.24. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia o que se indiquen en el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de la Facultad.

Artículo 134. El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente cada quince (15) días calendarios, y extraordinariamente cuando es convocado por el Decano o quien haga sus veces, o por la mitad más uno de sus integrantes.

Siendo las 13 horas y 08 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA
Dr. Víctor F. ...
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baltasar Olivares Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 009-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 23 de enero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 24 minutos del día viernes 23 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

- 1° Reducir el número y el tiempo de las intervenciones por cada asunto.
- 2° Fijar la fecha límite para la presentación de los informes finales de las comisiones de trabajo.
- 3° Adicionar una sesión plenaria por semana.
- 4° Avance de Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

- 1° Reducir el número y el tiempo de las intervenciones por cada asunto.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la modificación del Reglamento Interno de la



Asamblea Estatutaria, consistente en la reducción del número y el tiempo de las intervenciones por cada asunto. Después estudiar y analizar la pertinencia de la reducción y con el objeto de desarrollar un mayor número de artículos del estatuto, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 19-AE/UNAC

Cada miembro de la Asamblea Estatutaria hace uso de la palabra un máximo de dos (02) veces sobre el mismo asunto del debate con un máximo de dos (02) minutos por intervención.

2° Fijar la fecha límite para la presentación de los informes finales de las comisiones de trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas, fijar la fecha límite para la presentación de los informes finales de las comisiones de trabajo. Después estudiar y analizar la procedencia de la determinación de una fecha límite, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 20-AE/UNAC

Establecer el 28 de enero de 2015, como fecha límite para la presentación de los informes finales de las comisiones de trabajo.

3° Adicionar una sesión plenaria por semana.

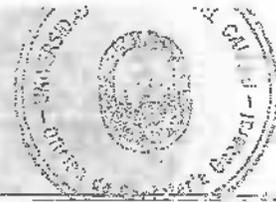
El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la ampliación de una sesión plenaria más por semana. Después estudiar y analizar la conveniencia de la ampliación y con el objeto de desarrollar un mayor número de artículos del estatuto, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 21-AE/UNAC

Ampliar una (1) sesión plenaria más de la Asamblea Estatutaria y programarla para los días jueves desde las 15:00 a 18:00 horas.

4° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de



Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 22-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPÍTULO GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 145. El quórum de las sesiones del Consejo de Facultad es la mitad más uno de los integrantes hábiles del Consejo de Facultad.

Artículo 146. Las reconsideraciones de los acuerdos del Consejo de Facultad requiere de nuevos argumentos presentados por parte del recurrente o recurrentes y un número de votos de por lo menos un tercio (1/3) de los integrantes hábiles para ser debatidos nuevamente, y deben ser presentadas en la siguiente sesión del Consejo de Facultad a la que se tomó el acuerdo. Las reconsideraciones son aprobadas con los dos tercios (2/3) de los votos hábiles

Artículo 147. La vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada por promoción a otra categoría, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas durante su mandato. El Reglamento General de la Universidad norma lo que se establece como incumplimiento de funciones.

Las vacantes de docentes son ocupadas por los accesitarios de su misma lista.

El periodo de mandato de los accesitarios es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares.

Artículo 148. La vacancia de estudiantes del Consejo de Facultad es generada por el egreso, el incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones



consecutivas o cinco (5) alternadas. El Reglamento General de la Universidad norma lo que se establece como incumplimiento de funciones.

Las vacantes de estudiantes son ocupadas por los accesitarios de su misma lista.

El periodo de mandato de los accesitarios es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los miembros titulares.

Artículo 149. La ausencia total o parcial de los estudiantes a las sesiones de Consejo de Facultad, no invalida sus acuerdos o resoluciones.

DECANO

Artículo 150. El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Artículo 151. Son requisitos para ser Decano:

151.1. Ser ciudadano en ejercicio.

151.2. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría y en la Facultad.

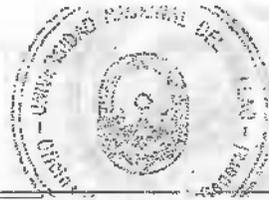
151.3. Tener grado de Doctor o Maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.

151.4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

151.5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

151.6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 152. El Decano tiene las siguientes atribuciones:



- 152.1. Presidir el Consejo de Facultad.
- 152.2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional.
- 152.3. Dirigir administrativamente la Facultad.
- 152.4. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de Posgrado.
- 152.5. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
- 152.6. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, del Instituto de Investigación, de las Unidades de Posgrado y demás unidades.
- 152.7. Proponer al Consejo de Facultad la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la facultad acuerdo con la normatividad legal vigente.
- 152.8. Proponer al Consejo de Facultad la aprobación el Plan de Desarrollo Estratégico, el Plan Anual de Funcionamiento y el Informe Anual de Gestión.
- 152.9. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- 152.10. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico. Los Planes Individuales de Trabajo de los docentes se aprueban al inicio de cada semestre académico.
- 152.11. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Reglamento Académico y el Manual de Organización y Funciones de la Facultad y otras normas y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- 152.12. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, dentro del primer trimestre del año académico, el Plan Anual de Capacitación para docentes, estudiantes y personal no docente.



- 152.13. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Plan de Investigación y el Plan de Extensión y Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad.
- 152.14. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Presupuesto anual de los recursos directamente recaudados y el Plan Anual de Adquisiciones de la Facultad.
- 152.15. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Memoria Anual del Decano.
- 152.16. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la creación de unidades de producción de bienes y prestación de servicios, de incubadoras de empresas y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad.
- 152.17. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el otorgamiento de los grados académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad.
- 152.18. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación los concursos de plazas de docentes nombrados y contratados.
- 152.19. Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la convalidación de las asignaturas correspondiente los traslados internos, externos y segunda profesión, previo dictamen de la Comisión de Currículo y Convalidación.
- 152.20. Proponer al Consejo de Facultad la creación, fusión, supresión o reorganización de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Centros e Institutos, Unidades de Posgrado y de otras unidades.
- 152.21. Mantener y atender el Libro de Reclamaciones Interno de la Facultad, informando periódicamente a la Defensoría Universitaria.
- 152.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional.
- 152.23. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia o que se indiquen en el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de la Facultad.

Artículo 153. El decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo



procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley N° 30220.

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 154. El Comité Electoral Universitario de la Universidad es un órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria.

Artículo 155. El Comité Electoral Universitario es autónomo, se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y de las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en su ámbito de competencia.

Artículo 156. El Comité Electoral Universitario tiene la siguiente conformación:

- 156.1. Tres (3) profesores principales,
- 156.2. Dos (2) profesores asociados,
- 156.3. Un (1) profesor auxiliar, y
- 156.4. Tres (3) estudiantes.

Asimismo, la Asamblea Universitaria elegirá a tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) auxiliar y tres (3) alumnos; en condición de accesitarios.

Los profesores deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos.

Está prohibida la reelección de sus miembros.

El cargo de los miembros del comité electoral universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor.

Siendo las 18 horas y 05 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA
[Signature]
 Dr. Victor ...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA
[Signature]
 Dr. Baldo Olivares Ch.
 SECRETARIO



ACTA N° 010-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 29 de enero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 25 minutos del día jueves 29 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

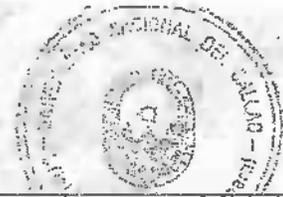
Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores assembleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

**ACUERDO N° 23-AE/UNAC**

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPÍTULO**GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 157. El Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos, en caso de igualdad, en la universidad.

Artículo 158. El quórum para las sesiones del Comité Electoral Universitario es la mitad más uno de sus miembros hábiles, respetando siempre la proporción del tercio estudiantil.

Artículo 159. Los acuerdos del Comité Electoral Universitario, se adoptan por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva, los mismos que deben estar enmarcados dentro de las disposiciones que fija la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. Sus fallos son inapelables.

Artículo 160. Son atribuciones del Comité Electoral Universitario:

- 160.1. Elaborar y aprobar el Reglamento de Elecciones y de Revocatoria de Autoridades de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.
- 160.2. Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección o revocatoria.
- 160.3. Proclamar, mediante resolución, a los ganadores y a los accesitarios, otorgándoles la credencial respectiva; y, llevar adelante el proceso de revocatoria, informando a la autoridad correspondiente.
- 160.4. Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten, emitiendo las resoluciones respectivas.

Artículo 161. El Reglamento de Elecciones del Comité Electoral norma la organización, su funcionamiento y los procedimientos específicos



de todos los procesos electorales de la Universidad, de acuerdo a ley y el presente Estatuto.

Artículo 162. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

Artículo 163. El Rector pone a disposición del Comité Electoral Universitario, cuando éste lo requiera, los recursos humanos, económicos, logísticos y los padrones actualizados de docentes, estudiantes y graduados en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de solicitado.

Artículo 164. El Comité Electoral Universitario coordina la participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la cual brindará asesoría y asistencia técnica, para garantizar la transparencia del proceso electoral y la Policía Nacional del Perú (PNP) brinda la seguridad en los procesos electorales.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 165. La Secretaría General es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado.

Artículo 166. La universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Secretario General es un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

Artículo 167. Las funciones del Secretario General, las realiza de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. El Secretario General de la Universidad es el Secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, participa con voz pero sin voto.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 168. La Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado. Es



responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Artículo 169. El Director General de Administración, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y debe cumplir los siguientes requisitos.

- 169.1. Ser un profesional en gestión administrativa con grado de maestro y estudios de especialización en gerencia pública, con no menos de cinco (5) años de experiencia en cargo similar en el sector.
- 169.2. No estar inhabilitado para ejercer función pública por sanción administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y debe ser de reconocido prestigio y de conducta intachable públicamente reconocido.
- 169.3. Los demás señalados en el Reglamento General de la Universidad y Reglamentos específicos.

Artículo 170. Son funciones del Director General de Administración:

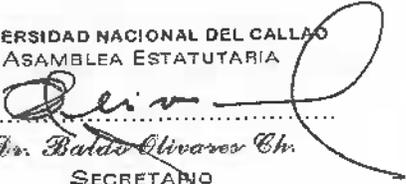
- 170.1. Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros; bajo responsabilidad funcional.
- 170.2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la universidad.
- 170.3. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de la Universidad en concordancia con las normas legales vigentes y lo presenta al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario; y, elaborar, en coordinación con las dependencias de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, así como supervisar su cumplimiento.
- 170.4. Conducir los procesos administrativos de las oficinas responsables de: Recursos Humanos, Planificación, Ejecución Presupuestaria, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Gestión Patrimonial, Servicios, Infraestructura; así como de todas las áreas dependientes de esas oficinas.
- 170.5. Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de gestión patrimonial.



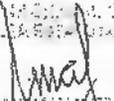
- 170.6. Distribuir oportuna y prioritariamente los recursos para el cumplimiento del calendario de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes; bajo responsabilidad funcional.
- 170.7. Supervisar la preparación, presentación y sustentación de la información contable, presupuestal, financiera, patrimonial y logística de la institución, semestralmente.
- 170.8. Coordinar, supervisar y mantener actualizado el sistema de información gerencial de los procedimientos administrativos.

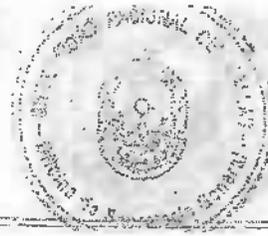
Siendo las 13 horas y 03 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Victor Manuel Mera Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 011-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 29 de enero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 20 minutos del día jueves 29 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIGRELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, LEONARDO FRANCO SANCHEZ SANCHEZ, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 24-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPITULO

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

- 170.1. Presentar al Rector y al Consejo Universitario informes semestrales de la gestión a su cargo y otros informes cuando sea necesario.
- 170.2. Otras que le fueran asignadas por el Rector, el Consejo Universitario y el Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos específicos.

TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

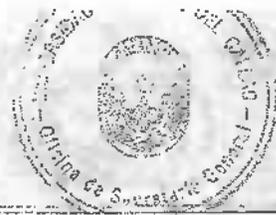
Artículo 171. El Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 172. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria de conformidad con la Ley 30220. Asimismo, se elegirá un (1) estudiante en condición de veedor con voz y sin voto.

Artículo 173. El Presidente del Tribunal de Honor es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos. Los mandatos de los docentes son irrenunciables y son incompatibles con cualquier otro cargo.

Artículo 174. Son atribuciones del Tribunal de Honor Universitario:

- 174.1. Elaborar y proponer al Consejo Universitario para su aprobación el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario que debe normar su funcionamiento y los procedimientos específicos de sus deliberaciones y decisiones e incluye las normas que regulan los procesos disciplinarios sancionadores de los docentes y estudiantes de la Universidad, de



conformidad con la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

- 174.2. Organizar, conducir y sustanciar los casos de su competencia.
- 174.3. Pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al consejo universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas.

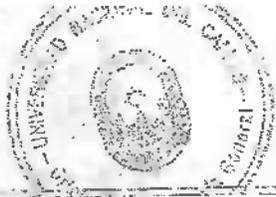
Artículo 175. El Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección, sin reelección inmediata.

Artículo 176. El Rector pone a disposición del Tribunal de Honor, los recursos humanos, económicos y logísticos en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de solicitado.

VACANCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 177. Son causales de vacancia de las autoridades, las siguientes:

- 177.1. Fallecimiento.
- 177.2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
- 177.3. Renuncia expresa.
- 177.4. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
- 177.5. Incumplimiento de la Ley 30220 y el Estatuto.
- 177.6. Nepotismo conforme a la Ley de la materia.
- 177.7. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- 177.8. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad de manera injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 5 (cinco) sesiones no consecutivas.
- 177.9. No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito.
- 177.10. Abandono injustificado del cargo durante tres (3) días consecutivos o más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de 180 días calendarios.



- 177.11. Estar inscrito en el Registro de Infractores a la legislación sobre el derecho de autor y los derechos conexos.
- 177.12. No actualizar mensualmente el portal electrónico de transparencia universitaria, con relación a las funciones de su competencia.

Artículo 178. Los docentes, los estudiantes y los graduados pueden solicitar la vacancia del cargo de una autoridad ante la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual debe estar motivada y debidamente sustentada, con la prueba que corresponda, según la causal.

Artículo 179. La Comisión Permanente de Fiscalización emite el respectivo informe técnico en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de presentada la solicitud, el cual es derivado inmediatamente a la Asamblea Universitaria, para su pronunciamiento.

Artículo 180. La vacancia del cargo de Rector, Vicerrectores o Decanos y Director de Posgrado es declarada por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Artículo 181. Declarada la vacancia del cargo de Rector, asume el cargo en condición de Rector interino el Vicerrector Académico.

181.1. Si el cargo de Vicerrector Académico estuviera también vacante, asume el cargo de Rector interino el Vicerrector de Investigación.

181.2. Si la vacancia del cargo de Rector se produjera estando igualmente vacantes los cargos de Vicerrectores, asumirá el rectorado el Decano elegido de mayor antigüedad en la categoría de profesor principal miembro del Consejo Universitario o, en su defecto, el Decano que le sigue en antigüedad y así sucesivamente.

181.3. El ejercicio del cargo de Rector interino es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios, dentro del cual se convocará a elecciones mediante los siguientes procedimientos:

- a) Si el periodo faltante fuese de menos de un año, la Asamblea Universitaria elige al Rector encargado hasta completar el periodo del titular vacado.



- b) Si el periodo faltante fuese de un año o más, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones universales solo para la autoridad vacada, de acuerdo a Ley y el presente Estatuto hasta completar el periodo del titular vacado.
- c) El mismo procedimiento se aplicará para la vacancia de las demás autoridades.

Artículo 182. La autoridad que asume la condición de Rector interino, lo hace con retención de su cargo de origen.

Artículo 183. En caso de vacancia del Director de la Escuela de Posgrado, lo reemplaza el Director de la Unidad de Posgrado más antiguo en la categoría con grado de Doctor. El ejercicio del cargo de Director interino es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.

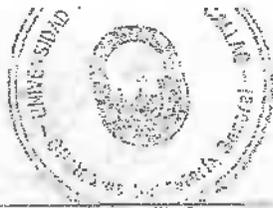
Artículo 184. En caso de vacancia del Decano, el Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino. El ejercicio del cargo de Decano interino es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.

Artículo 185. La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) sesiones discontinuas al Consejo Universitario de parte de los Decanos, motivará su remplazo por otro Decano, en el orden de alternancia previamente establecido.

185.1. La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) sesiones discontinuas del Consejo Universitario de parte de los representantes estudiantiles o de los graduados, son causales de vacancia.

185.2. El representante estudiante o de los graduados vacado es reemplazado por su accesitario de la misma lista.

Artículo 189. La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) inasistencias discontinuas a las sesiones del Consejo de Facultad de parte de los representantes docentes y estudiantiles, son causales de vacancia. El representante vacado es reemplazado por su accesitario y no podrá postular a ningún órgano de gobierno colegiado para el periodo inmediato siguiente.



Artículo 190. Los representantes de los docentes ante un órgano de gobierno, no dejan de pertenecer a éste al asumir la condición de autoridad y son remplazados por sus sucesores.

Siendo las 17 horas y 53 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Roldán Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Victor Manuel Marco Linares
PRESIDENTE



ACTA N° 012-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 30 de enero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 22 minutos del día viernes 30 de enero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANGCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones de Trabajo.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2: Órganos de Gobierno, bajo la presidencia del Dr. Baldo Olivares Choque. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 25-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



CAPÍTULO
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

REVOCATORIA DE AUTORIDADES

Artículo 191. La revocatoria es el derecho de participación que tienen los integrantes de la comunidad universitaria para dejar sin efecto el mandato de las autoridades elegidas. El Rector, los Vicerrectores, el Director de la Escuela de Posgrado y los Decanos pueden ser revocados. El proceso de revocatoria lo realiza el Comité Electoral Universitario, de acuerdo al Reglamento específico.

Artículo 192. Si la iniciativa de revocatoria es declarada conforme, mediante resolución emitida por el Comité Electoral Universitario; es derivada a la Asamblea Universitaria, para su estudio, deliberación y pronunciamiento.

192.1. La Asamblea Universitaria declara la revocatoria del Rector y Vicerrectores, en sesión extraordinaria presidida por el docente más antiguo y de mayor grado académico, a través de una votación calificada de por lo menos dos tercios (2/3) del número de sus miembros hábiles, en concordancia con Artículo 57.4 de la Ley Universitaria y del Reglamento específico.

192.2. El Consejo de la Escuela de Posgrado declara la revocatoria del Director, en sesión extraordinaria presidida por el Director de Unidad más antiguo y de mayor grado académico, a través de una votación calificada de por lo menos dos tercios (2/3) del número de sus miembros hábiles. El pronunciamiento Consejo de la Escuela de Posgrado no excederá el plazo de treinta (30) días calendarios.

192.3. El Consejo de Facultad declara la revocatoria del Decano, en sesión extraordinaria presidida por el docente más antiguo y de mayor grado académico, a través de una votación calificada de por lo menos dos tercios (2/3) del número de sus miembros hábiles. El pronunciamiento Consejo de Facultad no excederá el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 193. La revocatoria del Rector, de los Vicerrectores, del Director de la Escuela de Posgrado y de los Decanos no procede durante el primer y el último año de sus mandatos. Excepto las causales señaladas para el caso de vacancia.



Artículo 194. El Comité Electoral Universitario propone el Reglamento de Revocatoria de Autoridades que debe contener las normas complementarias y específicas que sean necesarias con sujeción a la Ley 30220 y el presente Estatuto.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Artículo 195. La Universidad tiene una Comisión Permanente de Fiscalización que es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad, su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada.

Artículo 196. Los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por la Asamblea Universitaria de entre sus miembros por sorteo y sin reelección; y, está integrada por:

196.1. Dos (02) docentes, por un periodo de dos años, de los cuales uno debe ser principal.

196.2. Un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, por un periodo de un año.

Están obligados a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada y actuar con la debida transparencia, bajo responsabilidad.

Artículo 197. La Comisión Permanente de Fiscalización es presidida por el integrante docente principal. Tiene como función elaborar su Reglamento.

Artículo 198. Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

Artículo 199. Los funcionarios de la Universidad que no proporcionen la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización cometen falta grave y son denunciados ante la instancia correspondiente para el debido proceso administrativo disciplinario.



Artículo 200. El Rector pone a disposición de la Comisión Permanente de Fiscalización, los recursos humanos, económicos y logísticos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de solicitado. Podrá contar con el asesoramiento técnico legal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 201. Los resultados de la Comisión Permanente de Fiscalización se informan directa y periódicamente al Órgano de Gobierno correspondiente, a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU, de acuerdo a la gravedad de la falta.

CAPÍTULO RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 202. La Universidad está comprendida en el sistema presupuestario del Estado. El Tesoro Público provee los recursos económicos para el cumplimiento de los principios, fines y funciones de la Universidad. La Oficina de Planificación a través de su Director y por encargo del Rector, es la encargada de gestionar y obtener los recursos correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

Artículo 203. Son recursos económicos de la Universidad los provenientes de:

- 203.1. Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
- 203.2. Los recursos directamente recaudados.
- 203.3. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- 203.4. Los ingresos por leyes especiales.
- 203.5. Enajenación de bienes patrimoniales.
- 203.6. Los demás que señalen el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 204. Son recursos propios de la Universidad:

- 204.1. Los directamente recaudados por el intercambio de bienes y/o prestación de servicios.
- 204.2. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la Universidad.



204.3. Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios del Centro Preuniversitario, unidades de posgrado, Institutos, centros de producción de bienes y/o prestación de servicios, comisión de admisión, centro de idiomas, centros de cómputo, laboratorios o cualquier otro servicio educativo distinto.

204.4. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional.

Artículo 205. La Universidad recibe los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:

206.1. Necesidades Básicas, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad.

206.2. Necesidades de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones.

206.3. Necesidades Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, de desarrollo del deporte y de actividades culturales, del cumplimiento de los objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa, de extensión y desarrollo de la universidad.

Artículo 207. La Universidad tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación y de interés social.

Artículo 208. Los recursos asignados por el Tesoro Público a la Universidad, no estarán condicionados a la mayor o menor captación de fondos provenientes de otras fuentes.

PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 209. Son bienes patrimoniales de la Universidad:

209.1. Los bienes que actualmente le pertenecen.

209.2. Los bienes que le sean transferidos por instituciones del Estado.

209.3. Los bienes que le sean donados o legados por particulares.

209.4. Los bienes que queden a favor producto de convenios



209.5. Los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

209.6. Los bienes generados por labores académicas, de investigación o de centros de producción.

Artículo 210. La Universidad puede enajenar o donar sus bienes de acuerdo con la ley. Los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.

Artículo 211. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante.

Estos deben ser usados según el espíritu con que se hizo la donación o legado, concordante con los fines de la universidad.

Artículo 212. Los Bienes que constituyen el Patrimonio de la Universidad son inscritos en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Universidad, a cargo de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente del DIGA y en los Superintendencia Nacional de Registros Públicos, SUNARP.

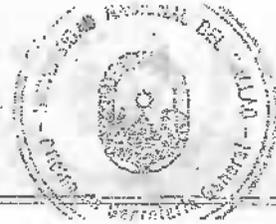
La Oficina de Gestión Patrimonial debe efectuar inventarios anuales con el fin de mantenerlos actualizados.

Artículo 213. Los titulares de cada unidad son responsables de la conservación de los bienes patrimoniales que la Universidad les entregue para su uso y funcionamiento; y, es obligación de todos los miembros de la Universidad, conservar los bienes patrimoniales.

SISTEMA DE CONTROL

Artículo 214. La Universidad está comprendida en el Sistema de Control del Estado.

Artículo 215. Son órganos de control y fiscalización: La Oficina de Control Interno, La Comisión Permanente de Fiscalización, La Asamblea Universitaria y Otros comprendidos en el marco de la Ley



Artículo 215. La Universidad remite oportunamente el balance del ejercicio presupuestal anual a la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con copia a la Contraloría General de la República.

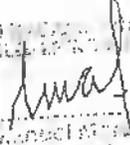
Artículo 217. El Órgano de Control Interno de la Universidad es el que cautela el cumplimiento de las leyes, del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. El Órgano de Control Interno programa y ejecuta el control administrativo y financiero de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control del Sector Público y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 218. El Jefe del Órgano de Control Interno depende de la Contraloría General de la República; informa al Rector del cumplimiento de sus resultados de auditoría. El incumplimiento de sus funciones es pasible de denuncia por los docentes, trabajadores y estudiantes ante la Contraloría General de la República.

Siendo las 17 horas y 37 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baltazar Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel Miró Quesada
PRESIDENTE



ACTA N° 013-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 5 de febrero de 2015

En el Callao, siendo las 16 horas y 15 minutos del día jueves 5 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

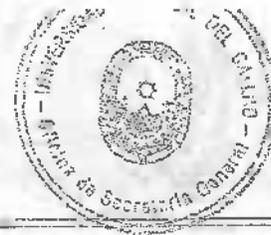
Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 26-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°. La sigla de la Universidad Nacional del Callao es "UNAC".

Artículo 9°. El nombre de la Universidad, su sigla, escudo, logotipo, marca, himno y demás signos distintivos, solo pueden ser usados para actividades institucionales; su uso indebido para fines lucrativos, fraudulentos o delictivos está sujeto a proceso administrativo disciplinario, a las denuncias civiles o penales, según corresponda.

Artículo 10°. Actos académicos, honores y distinciones

10.1 Los actos académicos solemnes que se celebren en la Universidad Nacional del Callao se ajustan al ceremonial señalado en el Reglamento de Protocolo correspondiente.

10.2 El otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones de la Universidad Nacional del Callao, se rige por el Reglamento respectivo.

Artículo 11°. En el presente Estatuto cuando se señale la Universidad o UNAC se refiere a la Universidad Nacional del Callao, a la Ley se refiere a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, al Estatuto se refiere al presente Estatuto, al Reglamento General se refiere al Reglamento General de la Universidad, y al Reglamento se refiere al Reglamento específico correspondiente.

Artículo 13° Son fines de la Universidad Nacional del Callao:

13.1. Desarrollar la conciencia crítica de nuestra realidad histórica política y socio-económica, que permita romper con toda forma de dominación externa e interna en una sociedad con democracia, a través de la investigación científica, tecnológica, humanística, la creación intelectual y artística.

13.2. Formar profesionales, maestros y doctores de alto nivel académico, humanistas, investigadores, científicos, docentes



- universitarios y con pleno sentido de responsabilidad social, en función de las necesidades, recursos y objetivos regionales y nacionales.
- 13.3. Promover y realizar acciones de extensión cultural hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo.
 - 13.4. Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre.
 - 13.5. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
 - 13.6. Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo.
 - 13.7. Fomentar la cooperación y la solidaridad nacional e internacional sobre todo con los pueblos subdesarrollados y vulnerables.
 - 13.8. Extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo, que no tiene acceso a la educación superior, utilizando los diferentes medios de comunicación social y/o los sistemas de educación a distancia.
 - 13.9. La preservación y el uso racional de los recursos naturales, el medio ambiente y el sistema ecológico local, regional, nacional, mundial, a fin de alcanzar una cultura ecológica y ambiental dentro del marco del desarrollo sostenible y adecuación para el cambio climático.
 - 13.10. Producir bienes y prestar servicios para el logro de los fines institucionales.
 - 13.11. Promover y otorgar bienestar a sus miembros.
 - 13.12. Promover la formación de empresas universitarias con fines de investigación, capacitación profesional y extensión cultural, revirtiendo sus excedentes en el fortalecimiento de las mismas, a través de su plan y presupuesto de inversiones.
 - 13.13. Promover la formación de incubadoras de empresas de estudiantes, con fines de investigación, emprendimiento, capacitación profesional y extensión cultural.
 - 13.14. Promover la creación de redes científicas y culturales entrelazadas con las existentes en el mundo.
 - 13.15. Los demás fines que la ley señala y normas legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 14°. Son funciones de la Universidad Nacional del Callao:

- 14.1. La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano.
- 14.2. La investigación, entendida como la búsqueda permanente de la verdad.
- 14.3. La extensión cultural y proyección social, dirigida a la sociedad para la mejora de su calidad de vida.
- 14.4. La educación continua, para actualizar y perfeccionar los conocimientos, actitudes y prácticas de profesionales y egresados, con la finalidad de mejorar sus competencias y desempeño laboral, así como su certificación correspondiente.
- 14.5. Contribuir al desarrollo humano, a fin de que las personas puedan lograr sus objetivos, afianzar sus valores y ampliar sus potencialidades.
- 14.6. Establecer e implementar el modelo educativo UNAC con una visión regional, nacional e integrada al mundo.
- 14.7. Las demás funciones que señale la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas legales y reglamentarias respectivas.

CAPÍTULO III DE LA AUTONOMÍA

Artículo 15°. La autonomía es inherente a la Universidad e implica, entre otros aspectos:

- 15.1. Autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas que rigen a nuestra universidad.
- 15.2. Autonomía de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para elegir y renovar a sus autoridades, nombrar y promover a su personal, estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, y otras acciones de acuerdo a su Estatuto y Reglamentos.
- 15.3. Autonomía académica, que implica la potestad autodeterminativa, para organizar su propio régimen académico y de investigación, así como otorgar los grados y títulos a nombre de la nación.
- 15.4. Autonomía administrativa y de gestión, que implica la potestad autodeterminativa para establecer modelos, principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a



facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

- 15.5. Autonomía económica, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como el derecho de recibir la asignación presupuestal del Estado para cumplir sus fines; aprobar y ejecutar su presupuesto; administrar su economía y bienes patrimoniales y generar recursos propios sin gravar la economía de sus integrantes.
- 15.6. Practicar la autocrítica y el enjuiciamiento crítico de la actuación de los órganos estatales y de la problemática nacional e internacional, planteando alternativas responsables.
- 15.7. La independencia institucional sin condicionamientos o interferencias del Estado, instituciones y/o grupos políticos, económicos o culturales, ajenos a los fines de la Universidad.
- 15.8. Los demás señalados en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y en las normas legales correspondientes.

Artículo 16°. El recinto universitario es inviolable. La transgresión de este dispositivo acarrea las responsabilidades de acuerdo a Ley y Reglamento, y su defensa es deber de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria.

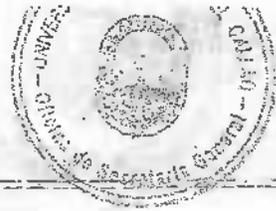
Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Victor Manuel Alvarado
PRESIDENTE



ACTA N° 014-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 6 de febrero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 23 minutos del día viernes 6 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 27-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°. Las autoridades universitarias, según su nivel de competencia, son responsables por el uso de los recursos tangibles e intangibles de la institución o de su dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente. Cualquier miembro de la comunidad universitaria debe denunciar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y otros órganos competentes, la comisión de actos que constituyan indicios razonables de la existencia de infracciones a la Ley, Estatuto y demás normas reglamentarias.

Artículo 18°. Las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria se rigen por las siguientes reglas:

18.1. Son nulos y carecen de validez los acuerdos o decisiones que las autoridades, los órganos de gobierno y órganos colegiados adopten, bajo el sometimiento de actos de hostigamiento, o violencia física, psicológica y moral.

18.2. Los locales de la Universidad son utilizados para el cumplimiento de sus fines. Los locales de la administración central dependen del Rector; los locales asignados a las Facultades dependen del Decano respectivo, los locales asignados a las dependencias dependen de los funcionarios responsables y los asignados a los gremios docentes, de estudiantes y de no docentes legalmente constituidos dependen de los dirigentes, según corresponda.

El Reglamento regula el sistema de concesiones de locales y espacios no educativos y señala la responsabilidad en que incurrir los que dañen, perturben o impidan su uso normal y de quienes ilícitamente los ocupen.

Ninguno de los espacios destinados a las áreas verdes o fines académicos podrá ser objeto de negocio privado o lucrativo bajo responsabilidad de sus autoridades.

18.3. La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya



declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración.

- 18.4. Cuando las autoridades universitarias o algún miembro de la comunidad universitaria tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.
- 18.5. Las demás señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y en las normas legales correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 19°. La Universidad Nacional del Callao tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizado oportunamente, entre otras, la información según ley siguiente

- 19.1. El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico y Operativo Institucional (PEI y POI), el Plan Anual de Presupuesto, el Plan Anual de Adquisiciones, el Reglamento General de la Universidad, los Reglamentos específicos, el Manual de Perfil de Puestos (MPP), el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), Manuales, Directivas, Lineamientos y otras normas institucionales.
- 19.2. Las actas aprobadas en las sesiones de los órganos de gobiernos: Consejo de Facultad, Consejo de la Escuela de Posgrado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria y todos los órganos colegiados y comisiones especiales; así como las respectivas Resoluciones emitidas por estos órganos, incluidas las Resoluciones Rectorales, Decanales y Directorales.
- 19.3. La información presupuestal que incluya datos sobre los estados financieros de la Universidad, los reportes de la supervisión del manejo presupuestal, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances, proyectos de inversión.
- 19.4. Relación y número de becas, de pasantías y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- 19.5. Las inversiones, reinversiones, donaciones recibidas de terceros y las que realice la Universidad, obras de infraestructura, recursos de diferente fuente, entre otros.
- 19.6. Los Protocolos y Proyectos de Investigación, así como los gastos que genere.



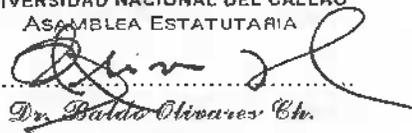
- 19.7. La relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
- 19.8. El número de estudiantes por Facultades, Escuelas Profesionales, de Posgrado, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario, Centros de Cómputo y otros.
- 19.9. Los currículos y planes de estudio de cada Escuela Profesional y los de Posgrado vigentes.
- 19.10. La conformación del cuerpo docente, indicando cargo que ocupa, su horario de trabajo, dedicación, categoría y hoja de vida.
- 19.11. El número de vacantes, postulantes, ingresantes, matriculados, egresados, graduados y titulados por semestre académico y por cada Escuela Profesional y de Posgrado, así como los resultados de los exámenes de admisión.
- 19.12. Las remuneraciones, bonificaciones, subvenciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades, funcionarios y docentes en cada categoría, por todo concepto, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 19.13. Las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de las autoridades y funcionarios o servidores obligados a presentarla, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- 19.14. Las actividades oficiales de las autoridades y funcionarios de la Universidad.
- 19.15. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación, la conciliación en proceso y adendas.
- 19.16. Las contrataciones y adquisición de bienes y servicios que realicen con la siguiente información:
 - a. La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los comités especiales, las bases aprobadas, el cuadro de valores referenciales y los resultados de las adjudicaciones.
 - b. El detalle de los montos comprometidos, los proveedores, las órdenes de compra y de servicios emitidos, y las actas de recepción final.
 - c. Los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informe de supervisión de contrato y resolución de recepción de obra, según corresponda.
 - d. La información sobre los procesos declarados desiertos con las causales correspondientes, así como las impugnaciones realizadas.
- 19.17. Los informes de la Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria, Comité Electoral y Tribunal de Honor.



- 19.18. La relación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- 19.19. La información acerca del avance del proceso de autoevaluación y acreditación, por Facultades.
- 19.20. Los convenios colectivos de los gremios con las autoridades, así como los fondos del CAFAE.

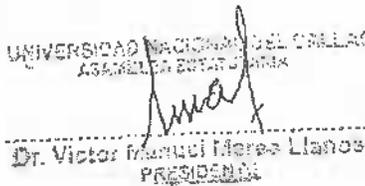
Siendo las 12 horas y 56 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA



SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA



Dr. Victor Manuel Flores Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 015-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 6 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 24 minutos del día viernes 6 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz.



Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 28-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

19.1. Toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia que resulte útil y oportuna para los administrados y ciudadanos en general.

Artículo 20°. El incumplimiento de la obligación de actualizar el Portal Electrónico de Transparencia, por parte de las autoridades, funcionarios y/o personal responsable de brindar la información, es causal de comisión de falta administrativa sancionada hasta con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

TÍTULO xxx

DE LA EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 1°. La extensión es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad por la Universidad.

Artículo 2°. Las actividades de extensión y responsabilidad social, están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social Universitaria; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente.

Artículo 3°. La Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de información y comunicación (TICs) mediante programas específicos.

Artículo 4°. La Universidad proporciona a los programas y servicios de extensión y responsabilidad social, los recursos de orden económico, de personal y de infraestructura necesarios para su ejecución.

La universidad asigna un mínimo de inversión para estos proyectos del 2% de su presupuesto anual, adicionalmente de los fondos provenientes del presupuesto participativo a nivel distrital, provincial y regional. Un porcentaje de estos fondos se deriva para la creación de los fondos concursables.



Artículo 5°. La Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 6°. Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad.

Artículo 7°. Los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento.

Artículo 8°. La Universidad gestiona el Centro de Idiomas, sus actividades son autofinanciadas, ofrece la enseñanza de las lenguas nativas y extranjeras, así como de servicios de traducción oficial, dirigida a los miembros de la comunidad universitaria y al público en general, garantizando la reinversión de una parte de su superávit en equipamiento e infraestructura.

Artículo 9°. La Universidad gestiona el Centro Preuniversitario, sus actividades son autofinanciadas, a través del cual ofrece servicios con la finalidad de reforzar la formación básica regular que se requiere para postular y seguir estudios de pregrado en esta casa superior de estudios, garantizando la reinversión de una parte de su superávit en equipamiento e infraestructura.

Artículo 10°. La Universidad establece Centros de Producción y de Prestación de Servicios para lograr el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad.

CAPÍTULO I

DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

Artículo 11°. La extensión universitaria es la función mediante la cual la universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes.

Artículo 12°. Las actividades de extensión universitaria, entre otras, son las siguientes:

- 12.1. La capacitación de sus miembros en las áreas de su especialidad y la actualización docente y no docente en todos sus niveles.



- 12.2. La organización de actividades deportivas, culturales y artísticas.
- 12.3. La publicación y difusión de monografías, revistas, textos y libros, en formato físico y virtual.
- 12.4. La divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultural de la Universidad por los medios de información y comunicación.
- 12.5. La organización de hemerotecas, videotecas y otras unidades de almacenamiento de información científica, tecnológica y cultural.
- 12.6. La organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre temas de interés local, regional, nacional e internacional, así como la organización de programas vacacionales, de viajes de estudio y de intercambio universitario.
- 12.7. La ejecución de exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.
- 12.8. La producción de programas de radio, televisión, cine y video.
- 12.9. La organización de eventos sobre política universitaria, local, regional, nacional e internacional.

Siendo las 18 horas y 5 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olaveres C.

SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel

PRESIDENTE



ACTA N° 016-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 12 de febrero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 26 minutos del día jueves 12 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 29-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

12.1. Las demás actividades que se señalen en el Reglamento General y los Reglamentos de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad y de los Centros de Extensión y Responsabilidad Social de las Facultades.

Artículo 13°. La Universidad organiza programas de capacitación para sus trabajadores docentes y no docentes; los fines y objetivos son establecidos en cada programa.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 14°. La responsabilidad social universitaria es la gestión de la Universidad, congruente con su visión, misión y funciones, propiciando la participación de la comunidad.

Artículo 15°. La responsabilidad social universitaria es la capacidad de la Universidad para desarrollar todas sus actividades con calidad y rindiendo cuenta a la sociedad, identificando la problemática social, económica y cultural de su entorno, y orientar sus capacidades creadoras para plantear alternativas de solución viables.

Artículo 16°. La responsabilidad social universitaria está orientada a rescatar, sistematizar y difundir el patrimonio cultural, científico y artístico del Perú y del mundo.

Artículo 17°. La Universidad realiza actividades de responsabilidad social universitaria, mediante iniciativas y convenios que permitan su viabilidad.

Artículo 18°. La responsabilidad social incluye las actividades siguientes:

- 18.1. Incentivar a los miembros de la comunidad universitaria por la investigación, innovación y tecnología para el desarrollo social, tecnológico y político de nuestro país.
- 18.2. Establecer relaciones institucionales con la sociedad, estado, universidades y empresas.
- 18.3. Elaborar programas, proyectos y estudios multidisciplinarios de responsabilidad social y participar y crear fondos concursables.
- 18.4. Contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.
- 18.5. Fomentar eventos de carácter local, regional, nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines.



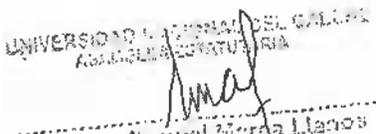
18.6. Capacitar a los miembros de la comunidad y organizaciones en las actividades que la Universidad realiza.

Siendo las 12 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Darío Olivares Cárdenas
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Victor Manuel Morda Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 017-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 12 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 23 minutos del día jueves 12 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MEREAL LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 30-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



- 18.1. Producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a la comunidad.
- 18.2. Prácticas de campo, visitas técnicas y de estudio.
- 18.3. Gestión de la mitigación del impacto ambiental y moral, producido por los miembros de la comunidad universitaria.
- 18.4. Establecer coordinaciones y convenios interinstitucionales y promover la responsabilidad social en temas relacionados a adaptación al cambio climático, mediante la aplicación de estrategias de comunicación para visibilizar y posicionar esta temática.
- 18.5. Otras que señale el Reglamento General y Reglamentos específicos de la Universidad.

Artículo 19°. Los docentes y estudiantes de la universidad están obligados a desarrollar sus actividades universitarias con responsabilidad social.

Artículo 20°. La Universidad como parte de su responsabilidad social, fomenta el proceso de acreditación universitaria en las dimensiones académicas, de investigación, de participación en el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

TÍTULO xxx

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 1°. La Universidad ofrece en forma permanente programas y servicios de bienestar a su comunidad, con el objeto de lograr su realización plena, manteniendo preocupación permanente por el bienestar físico, mental y moral; asimismo, apoya los que surjan de la iniciativa y el esfuerzo de sus miembros.

Artículo 2°. Los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a sus miembros son: recreación y deportes; alimentación, uniformes, salud, transporte, vivienda, servicio social, psicológico y psicopedagógico, atención bibliográfica, asistencia y asesoría legal, internet, actividades artísticas, culturales y otros.

Los trabajadores docentes y no docentes que estén en la condición de cesantes o jubilados participan en los programas y servicios de bienestar social que la Universidad ofrece.

Estos programas y servicios se efectúan de conformidad con el Reglamento pertinente y en coordinación con los gremios universitarios.

Artículo 3°. La Universidad dentro de sus planes de desarrollo, implementa la infraestructura y el equipamiento necesario para los programas y servicios de bienestar, tales como: comedor universitario, transporte, internet, cafeterías, residencia estudiantil, campos deportivos, gimnasio, salas de computo salas de estudio, editorial universitaria, locales de recreación, centro médico, farmacia, guardería infantil, locales para los gremios y otros.



Artículo 4°. Los servicios de alimentación cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen las condiciones de higiene, servicios adecuados y la calidad alimentaria; el servicio de alimentación es supervisado por un nutricionista.

Artículo 5°. La Universidad gestiona la ampliación de las partidas presupuestales a fin de otorgar una mayor cobertura para brindar alimentación gratuita y vivienda a los estudiantes.

Artículo 6°. La Universidad establece el seguro estudiantil y fomenta la inclusión de los estudiantes en la seguridad social a través de regímenes públicos y privados; estos servicios implican riesgo de vida, servicios médicos hospitalarios.

La Universidad gestiona a través la Oficina de Bienestar Universitario, la inscripción de sus estudiantes al Seguro Integral de Salud (SIS) o equivalente; al inicio de cada año académico el estudiante debe realizarse un control de salud obligatorio, gestionado y/o realizado por la universidad u otra institución de salud.

Artículo 7°. La Universidad gestiona la implementación de seguros a favor de los estudiantes, de los docentes y no docentes, así como para sus familiares.

Artículo 8°. La Universidad proporciona los servicios médicos generales y especializados a través de sus propias unidades y/o de terceros; estos servicios se extienden a sus miembros y familiares directos.

Artículo 9°. La Universidad ejecuta periódicamente campañas de salud y educación sanitaria en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Salud y Oficina de Bienestar Universitario (OBU) dirigida a la comunidad universitaria, local y regional.

Artículo 10°. La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.

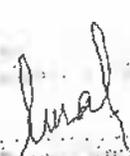
Siendo las 17 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baltasar Olivares Ch.

SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Dr. Victor



ACTA N° 018-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 13 de febrero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 29 minutos del día viernes 13 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCOCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de Comisiones.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 31-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 11°. La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado.

Artículo 12°. La Universidad a través de la Dirección General de Administración, bajo responsabilidad funcional, y dentro de su disponibilidad presupuestal, ofrece movilidad y transporte a sus miembros en forma gratuita y permanente para su desplazamiento regular al campus universitario, así como para visitas de estudios guiadas, prácticas de campo, labor social, actividades oficiales y otros.

Artículo 13°. La Universidad gestiona y defiende la vigencia del medio pasaje universitario en todos los medios de transporte público y la media entrada a los eventos culturales, a nivel local, regional y nacional.

Artículo 14°. La Universidad gestiona el crédito educativo ante las instituciones públicas y privadas para sus estudiantes, docentes y no docentes.

Artículo 15°. La Universidad fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; auspicia, instituye y organiza los juegos florales, olimpiadas universitarias internas y otros certámenes relacionados, para coadyuvar el desarrollo integral de los estudiantes; asimismo, participa en las Olimpiadas Universitarias Nacionales organizado por el Instituto Peruano de Deportes (IPD).

La Universidad gestiona el auspicio externo ante instituciones públicas y privadas dentro del marco de responsabilidad social.

Artículo 16°. Los ingresos generados por concepto de tasas educativas y otros aportados por el estudiante y/o los graduados, deben asignarse prioritariamente para los servicios y programas de bienestar estudiantil.

Artículo 17°. La Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del Estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo, cuyo balance es publicado en el portal de transparencia de la Universidad semestralmente.

La Universidad crea el Fondo de Solidaridad voluntario para los Docentes y no Docentes.

Artículo 18°. La Universidad gestiona y/o otorga a los estudiantes prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo a la ley de



Modalidades Formativas Laborales y sus reglamentos correspondientes.

Está prohibida toda participación laboral de los estudiantes en la Universidad como contraparte de su evaluación académica, bajo responsabilidad.

Artículo 19°. La Universidad establece la librería, biblioteca virtual y el banco de libros que brinde atención preferencial a sus estudiantes y docentes, en condiciones económicas favorables y sin fines de lucro.

Artículo 20°. La Oficina de Bienestar Universitario tiene la obligación de extender los servicios y programas de bienestar universitario a sus miembros y servidores en todos los locales y dependencias de la Universidad, inclusive aquellas que se encuentran fuera de sus núcleos de infraestructura central, tales como: sedes, centros e institutos de investigación, islas, entre otros.

Artículo 21°. La Universidad promueve programas o convenios con instituciones especializadas de lucha contra el cáncer, enfermedades infectocontagiosas, enfermedades endémicas y otras a favor de sus estudiantes, docentes y no docentes.

Siendo las 12 horas y 57 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Aldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA
[Signature]
Dr. Víctor S. María Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 019-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 13 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 28 minutos del día viernes 13 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENSILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 1.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 1, bajo la presidencia del Prof. Pablo Arellano Ubilluz. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 32-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 22°. La Universidad implementa diversos servicios pedagógicos, de infraestructura física y de equipamiento ergonómico, considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con capacidades diferentes, en concordancia con la Ley 29973 y demás normas conexas.

Artículo 23°. La Universidad establece el programa de Servicio Social Universitario, para la realización de actividades temporales de los estudiantes para fomentarles un comportamiento altruista y solidario en beneficio de los grupos vulnerables de la comunidad.

Artículo 24°. La Universidad establece Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC-UNAC), con no menos de tres disciplinas en sus distintas categorías. El Reglamento correspondiente regula su funcionamiento que incluye becas, tutorías, derechos y deberes de los estudiantes, entre otros, de acuerdo a Ley.

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 33-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

TÍTULO I ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I: Generalidades

Art. 1°. La organización académica de la universidad, se orienta al logro de sus fines, en la formación académica y profesional en pregrado, posgrado, educación continua y a distancia; así como en la creatividad, innovación, liderazgo, emprendimiento e investigación en Ciencias, tecnologías, humanidades.

Art. 2°. La UNAC se estructura por facultades que son unidades básicas de organización y comprende: Los departamentos académicos, Las escuelas profesionales, Las unidades de investigación, Las unidades de posgrado, Laboratorios, talleres y unidades de Producción de Bienes y Servicios.

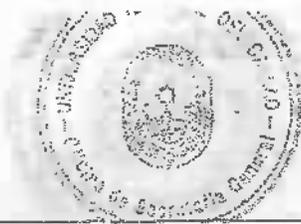
Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Alvarez Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 020-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 19 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 26 minutos del día viernes 19 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO USILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JUNIOR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 34-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



TÍTULO I

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I: Generalidades

Artículo 3 El modelo educativo de la UNAC es una representación estructural de nuestra cultura organizacional que articula las principales actividades que se deben realizar para desarrollar un proceso educacional de excelencia.

Artículo 4 El modelo reproduce el proceso de aprendizaje – enseñanza, las teorías educativas constructivista y conectivista, los componentes transversales, las competencias genéricas y específicas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular; y de las relaciones entre estas. El modelo educativo tiene como propósito fundamental la formación integral de los estudiantes.

Artículo 5°. La Universidad cuenta con un Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología que comprende: Centros de investigación, Institutos de Investigación de Especialización, y unidades de investigación que se encuentran en las diversas facultades.

Artículo 6°. La Universidad cuenta con Centros de Producción de Bienes y Prestación de servicios, en cada una de sus facultades relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, los cuales pueden denominarse institutos o centros.

Artículo 7°. La Universidad cuenta con una Escuela de Posgrado encargada de normar, coordinar y supervisar las actividades académicas de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.

Artículo 8°. La Universidad cuenta con una Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) que integra a las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las diversas facultades.

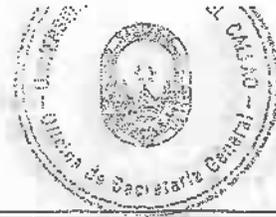
Artículo 9°. La Universidad cuenta con una Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) que integra a los Centros de Extensión y Responsabilidad Social de las facultades.

CAPITULO II: DE LAS FACULTADES

Artículo 10°. Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente.

Las facultades tienen las siguientes funciones:

- 10.1. Brindar una o más carreras profesionales que se ofrecen en las escuelas.
- 10.2. Organizar, desarrollar, controlar e implementar políticas de formación profesional,
- 10.3. Gestionar las actividades de investigación de acuerdo a sus líneas y áreas de desarrollo.
- 10.4. Realizar actividades de extensión con responsabilidad social.



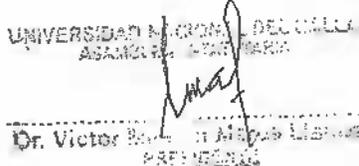
- 10.5. Planificar y ejecutar programas de producción de bienes y prestación de servicios.
- 10.6. Organizar y llevar a cabo los procesos de Acreditación de las Escuelas Profesionales.
- 10.7. Reconocer y apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos de los centros o círculos de estudios académicos que se registrarán por su estatuto y reglamentos, bajo responsabilidad de la autoridad competente.
- 10.8. Otras actividades señaladas en la ley, el presente estatuto, los reglamentos y demás que la universidad requiera para el cumplimiento de sus fines.

Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baldo Olivares Ctr.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Victor B. ...
PRESIDENTE



ACTA N° 021-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 20 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 27 minutos del día viernes 20 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, HERNAN AVILA MORALES, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Diaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 35-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



TÍTULO I ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 11°. Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos, académico, administrativo y económico de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la universidad y de la Facultad.

Artículo 12°. La Universidad Nacional del Callao cuenta con las Facultades siguientes:

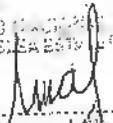
- 12.1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;
- 12.2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- 12.3. Facultad de Ingeniería Química;
- 12.4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;
- 12.5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;
- 12.6. Facultad de Ciencias Administrativas;
- 12.7. Facultad de Ciencias Contables;
- 12.8. Facultad de Ciencias Económicas;
- 12.9. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- 12.10. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 12.11. Facultad de Ciencias de la Salud.

Siendo las 17 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Roberto Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Victor Manuel Mesa Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 022-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 26 de febrero de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 24 minutos del día jueves 26 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores assembleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 36-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



TÍTULO I ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 13°. Cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente:

16.1 Órganos de Gobierno:

- a) Consejo de Facultad
- b) Decano.

16.2 Órganos de Línea:

- a) Escuelas Profesionales;
- b) Unidad de Posgrado;
- c) Unidad de Investigación;
- d) Centro de Extensión y Responsabilidad Social;

16.3 Órganos de Apoyo Administrativo:

- a) Secretaria Académica
- b) Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía
- c) Oficina de Servicios Generales
- d) Oficina de publicaciones y marketing
- e) Oficina de tecnologías de la información y comunicaciones

16.4 Órganos de Apoyo Académico:

- a) Departamentos académicos
- b) Oficina de Calidad Académica y Acreditación
- c) Oficina de tutoría y desarrollo del estudiante.
- d) Biblioteca Especializada
- e) Laboratorios y Talleres
- f) Centros de producción de Bienes y Prestación de Servicios
- g) Oficina de Desarrollo Docente

16.5 Órganos de Asesoramiento

- a) Comisión de Grados y Títulos
- b) Comisión de Adecuación curricular, compensación y Convalidación



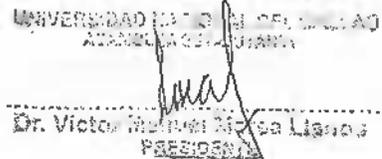
- c) Comisión de ratificación y promoción docente.
- d) Comisión de Convenios e Intercambio Académico
- e) Comisiones Transitorias.

Siendo las 17 horas y 59 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Walter Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Victor Manuel Rojas Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 023-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 27 de febrero de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día viernes 27 de febrero de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

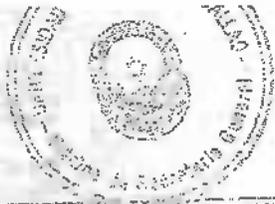
1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 37-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

TÍTULO I



ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 14° La escuela profesional es la unidad de gestión de la formación académica profesional y de segunda especialidad, donde participan estudiantes y docentes asignados en el proceso formativo y el dictado de las asignaturas de una misma disciplina o carrera profesional.

Artículo 15°. Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones:

- 15.1. Diseñar y actualizar el currículo de la carrera profesional.
- 15.2. Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de Bachiller y el título profesional correspondiente.
- 15.3. Coordinar sus actividades con el Departamento Académico respectivo.
- 15.4. Diseñar y organizar el funcionamiento de las áreas de formación continua y educación a distancia, los cuales se rigen por su propio reglamento.
- 15.5. Desarrollar programas de segunda especialidad profesional, con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional; previa aprobación de una tesis o un trabajo académico.
- 15.6. Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, velando por su calidad académica profesional, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento.
- 15.7. Las demás señaladas en el reglamento general de la universidad, reglamentos internos y manuales.
- 15.8. Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios.
- 15.9. Fomentar el espíritu emprendedor de la escuela para que los estudiantes sean capaces de crear y gestionar empresas.
- 15.10. Identificar y pronunciarse sobre los temas emergentes, según las tendencias y proporcionar análisis orientados a la competitividad regional y nacional e internacional.
- 15.11. Complementar la formación de los estudiantes a través de cursos seminarios, talleres, conferencias y otros que les permitan desarrollar sus conocimientos, habilidades y actitudes y destrezas para desempeñarse con mayor eficacia en sus actividades profesionales en coordinación con el Centro de Extensión y Responsabilidad social.
- 15.12. Evaluar el sistema de tutoría de estudiantes en concordancia con los estándares de calidad.

Siendo las 12 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ACADEMIA DE INGENIERÍA

Dr. Víctor M. Flores Llanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Ch.

SECRETARIO



ACTA N° 024-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 5 de marzo de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 5 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 38-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art 16°. El Comité Directivo de la escuela profesional está integrado por:

- 16.1 El director de la escuela profesional, quien la preside
- 16.2 El coordinador de cada área académica del departamento
- 16.3 El Coordinador de la segunda especialidad
- 16.4 El coordinador de formación continua y educación a distancia.
- 16.5 La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior.
- 16.6 Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto.

El mandato de los miembros del comité directivo de la escuela profesional es por el periodo que duren sus funciones, sin reelección inmediata.

Artículo 17° Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes:

- 17.1 Aprobar las programaciones de asignaturas y horarios de los semestres académicos de estudios de la carrera profesional, segunda especialidad, formación continua y educación a distancia.
- 17.2 Elaborar, aprobar y proponer al consejo de facultad en primera instancia, los nuevos currículos y actualizaciones curriculares de la escuela.
- 17.3 Emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares.
- 17.5 Aprobar los expedientes para la emisión por el decano, de las constancias de egresados de la carrera profesional y segunda especialidad.
- 17.6 Otras indicadas en el reglamento general de la Universidad y reglamentos internos

Artículo 18° Cada Escuela Profesional está dirigido por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente.

Siendo las 12 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Víctor Manuel Merced Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 025-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 5 de marzo de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 24 minutos del día jueves 5 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Incrementar un día más de sesiones plenarios

2° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Incrementar un día más de sesiones plenarios

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas el pedido del asambleísta Guido Merma Molina, quien solicita adicionar un día más de sesiones plenarios para con el fin de mejorar el promedio de artículos aprobados por la Asamblea Estatutaria. Después del estudio y análisis cuidadoso del pedido, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 39-AE/UNAC



Aprobar los días martes de 14:00 a 18:00 horas, como fecha de una nueva sesión plenaria del Asamblea Estatutaria, haciendo efectiva a partir del 10 de marzo de 2015.

2° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 40-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 19°. Las Escuelas Profesionales de cada facultad son:

- a. FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA;
 - Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica
 - Escuela Profesional de Ingeniería en Energía
- b. FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA;
 - Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
 - Escuela profesional de Ingeniería Electrónica
- c. FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA;
 - Escuela profesional de Ingeniería Química
- d. FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS;
 - Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos
- e. FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS;
 - Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- f. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS;
 - Escuela Profesional de Administración
- g. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES;
 - Escuela Profesional de Contabilidad
- h. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS;
 - Escuela Profesional de Economía



i. FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA;

- Escuela Profesional de Matemática
- Escuela Profesional de Física

j. FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.

- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

k. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

- Escuela Profesional de Enfermería
- Escuela Profesional de Educación Física

Artículo 20°. Son atribuciones del Director de Escuela Profesional

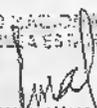
- 20.1 Dirigir la gestión académica y administrativa de la escuela profesional
- 20.2 Representar a la escuela Profesional.
- 20.3 Convocar y presidir las sesiones del comité directivo.
- 20.4 Presentar el plan operativo de la escuela profesional para su aprobación por el comité directivo.
- 20.5 Participar en las sesiones de Consejo de Facultad con voz y sin voto.
- 20.6 Supervisar en aula el avance silábico de cada asignatura.
- 20.7 Designar a los coordinadores de segunda especialidad, y educación a distancia.
- 20.8 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del comité directivo.
- 20.9 Proponer al consejo de facultad el número de vacantes para el proceso de admisión en las distintas modalidades.
- 20.10 Implementar el modelo educativo en la escuela profesional a su cargo.
- 20.11 Las demás actividades de su competencia señaladas en el reglamento general, reglamentos específicos y demás normas.

Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Sr. Batán Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Sr. Victor
PRESIDENTE



ACTA N° 026-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 10 de marzo de 2015

En el Callao, siendo las 14 horas y 26 minutos del día martes 10 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLÓ GODOFREDO ARELLANO UBÍLLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ÉLIZABETH BARRETO FIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

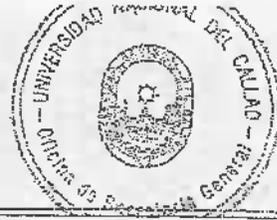
AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 41-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 21° La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargado de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y pos doctorados de la facultad; dependen administrativamente de la facultad y académicamente de la Escuela de Posgrado. Está integrado por docentes y estudiantes en los procesos formativos de los programas de posgrado.

Artículo 22°. La Unidad de posgrado tienen las siguientes funciones:

- 22.1 Diseñar y actualizar los currículos de estudios de posgrado en concordancia con las necesidades de la región y del país.
- 22.2 Formar y capacitar a los estudiantes hasta la obtención del grado académico de maestro o doctor, así como a los estudiantes de diplomado y posdoctorado.
- 22.3 Coordinar asuntos administrativos de posgrado con la Facultad y asuntos académicos con la Escuela de Posgrado.
- 22.4 Diseñar y organizar el funcionamiento de las áreas de formación continua y educación a distancia del posgrado, los cuales se rigen por su propio reglamento.
- 22.5 Generar temas de investigación científica y tecnológica en concordancia con las líneas de investigación de la universidad, que puedan ser desarrolladas como tesis de maestría y doctorado; en coordinación con los institutos y unidades de investigación.
- 22.6 Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, y de investigación velando por su calidad.
- 22.7 Las demás señaladas en el reglamento general de la universidad, reglamentos internos y manuales.

Artículo 23°. La Unidad de Posgrado tiene la siguiente estructura organizativa:

23.1 Órgano de Dirección

- Comité Directivo
- Director

23.2 Órgano de Asesoramiento

- Comisiones Especiales

23.3 Órganos de Línea



- Coordinadores de los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados

23.4 Órganos de Apoyo

- Secretaria Académica.
- Unidad de Asesoría de Tesis.

Art 24. El Comité directivo de la Unidad de posgrado está integrado por:

- 24.1 El director de la Unidad de Posgrado, quien lo preside
- 24.2 El coordinador de los programas de Doctorados de la Facultad
- 24.3 El coordinador de los programas de maestría de la Facultad
- 24.4 El coordinador de los programas de Diplomados de la Facultad
- 24.5 El coordinador de los programas de formación continua del posgrado
- 24.6 El coordinador de los programas de educación a distancia del posgrado.
- 24.7 Dos (02) representantes de los estudiantes de posgrado.
- 24.8 El secretario académico con voz y sin voto

El mandato de los miembros del comité directivo de la unidad de posgrado es por el periodo que duren sus funciones.

Artículo 25° Son atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, las siguientes:

- 25.1 Aprobar en primera instancia las propuestas curriculares y nuevos proyectos de programas de posgrado.
- 25.2 Aprobar las propuestas de programaciones de asignaturas, horarios y docentes de los programas de posgrado de la facultad.
- 25.3 Emitir directivas y políticas académicas que permitan el logro de objetivos curriculares.
- 25.4 Aprobar las Constancias de Egresados de los programas de posgrado que se desarrollan en la unidad de posgrado de la facultad.
- 25.5 Designar al asesor a propuesta del graduando y al jurado revisor del plan y trabajo de tesis.
- 25.6 Declarar expedito al graduando para la sustentación de tesis, previo informe del jurado revisor de tesis.



105

25.7 Hacer cumplir los plazos establecidos en el reglamento de los jurados revisores bajo responsabilidad funcional.

25.8 Las otras señaladas en el Reglamento General de la Universidad, reglamentos internos, manuales y directivas.

Artículo 26° La Unidad de Posgrado está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes ordinarios preferentemente de la especialidad de la Facultad con igual o mayor grado a los que otorga. El mandato es de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 27°. Es atribución del Director de la unidad de posgrado representar a la unidad de posgrado en asuntos de su competencia, integra el consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad; donde participa con voz y voto; además participa en las sesiones de Consejo de Facultad con voz y sin voto.

Artículo 28° Los coordinadores de los programas de doctorado, maestría y diplomados, así como los de formación continua y educación a distancia son designados por el Decano a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado, por el periodo de dos años.

Artículo 29°. La Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente ordinario con grado de Doctor, designado por el decano.

Artículo 30. La unidad de investigación cuenta con un comité directivo conformado por el director y cuatro (04) docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la facultad, manteniendo una proporción de 50% de docentes de la especialidad de la facultad.

Artículo 31 ° El comité Directivo de la unidad de investigación tiene las siguientes atribuciones:

31.1 Elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por la unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento.

31.2 Aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la unidad.

31.3 Designar al asesor a propuesta del tesista y al jurado revisor del plan y trabajo de tesis.

31.4 Proponer al consejo de facultad convenios con organismos nacionales e internacionales y con otras universidades relacionados con la investigación.



- 31.5 Planificar y ejecutar programas de formación especializada de investigadores.
- 31.6 Proponer al Consejo de Facultad, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la unidad.
- 31.7 Seleccionar las tesis y trabajos de investigación para su publicación en las revistas de la facultad o la universidad.
- 31.8 Realizar programación mensual de jornadas de exposición de trabajos de investigación.

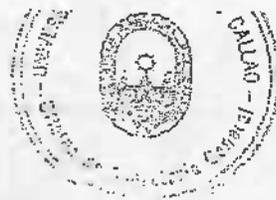
Siendo las 18 horas y 01 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
Dr. Baldo Olivares Cár.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
Dr. Victor Manuel Meléndez Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 027-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 12 de marzo de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao; siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 12 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 42-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

31.9 Solicitar el apoyo de especialistas de otras facultades para la revisión de los informes finales de investigación, de ser necesario.

31.10 Las demás que se señalan en el reglamento general, reglamentos, específicos y otras normas reglamentarias.

Artículo 32°. El Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la facultad designado por el decano por un periodo de dos (02) años sin designación inmediata.

Artículo 33°. Los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. En cada órgano hay un jefe o director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la UNAC, indica la designación del jefe o director de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional.

Artículo 34°. Los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos.

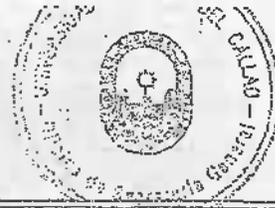
Artículo 35°. Los Órganos de Asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones.

Artículo 36°. La Secretaria Académica, está a cargo de un docente ordinario de la facultad, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del el Decano como cargo de confianza. La organización y funciones de la Secretaria Académica se definen en el reglamento de organización y funciones.

Artículo 37°. Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 38°. Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años. El Director, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

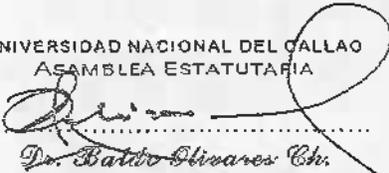
Art 39. Las atribuciones del Director del Departamento Académico son:



- 39.1 Convocar y presidir las asambleas del departamento Académico
- 39.2 Cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias de la universidad, así como los acuerdos de las sesiones del Departamento Académico, consejo de facultad y Consejo Universitario.
- 39.3 Elaborar y evaluar el plan operativo de su dependencia.
- 39.4 Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las escuelas profesionales.
- 39.5 Evaluar al personal docente y no docente a su cargo y coordinar las actividades a realizarse para la buena marcha académica de la facultad.
- 39.6 Distribuir la carga lectiva y no lectiva, así como aprobar los planes de trabajo individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de facultad.
- 39.7 Proponer en coordinación con el director de escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la facultad.

Siendo las 12 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Baltazar Olivares Ch.
SECRETARIO


.....
Dr. Víctor Manuel Morúa Llanos
PRESIDENTE

Dr. Víctor Manuel Morúa Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 028-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 12 de marzo de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 24 minutos del día jueves 12 de marzo de 2015; se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEQUILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCOCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 43-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



111

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

- 39.8 Supervisar el cumplimiento de las actividades de los docentes, mediante visitas inopinadas en aula, laboratorios y/o talleres y verificar el avance silábico semestral de cada docente e informar al decano, asimismo publicar el record mensual de asistencia.
- 39.9 Evaluar las competencias de los docentes, manteniendo actualizado el perfil académico y profesional, así como publicar y otorgar reconocimientos académicos a los destacados.
- 39.10 Solicitar y autorizar el servicio interfacultativo de docentes.
- 39.11 Publicar los resultados de la encuesta estudiantil de la evaluación académica de los docentes de la facultad, las que servirán para la ratificación, promoción y mejora continua de la calidad de enseñanza.
- 39.12 Coordinar con la oficina de desarrollo docente, los programas de capacitación docente en función al resultado de la evaluación estudiantil, las necesidades de los docentes en perfeccionamiento y los requerimientos de las escuelas profesionales.
- 39.13 Elaborar y presentar al decano el informe semestral de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones.
- 39.14 Coordinar con el director del Centro de Extensión y Responsabilidad social de la facultad, en las actividades que corresponda.
- 39.15 Las demás que se señalan en el reglamento general, reglamentos específicos y otras normas reglamentarias.

Artículo 40°. El número de Departamentos Académicos está en función de las áreas de estudios diferenciadas que existen en cada facultad. Estos son:

- a. FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA;
- Departamento Académico de Ingeniería Mecánica
 - Departamento Académico de Ingeniería en Energía
- b. FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA;
- Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica
 - Departamento Académico de Ingeniería Electrónica
- c. FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA;
- Departamento Académico de Ingeniería Química



- d. FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS;
- Departamento Académico de Ingeniería Pesquera
 - Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos
- e. FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS;
- Departamento Académico de Ingeniería Industrial
 - Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas
- f. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS;
- Departamento Académico de Administración
- g. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES;
- Departamento Académico de Contabilidad
- h. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS;
- Departamento Académico de Economía
- i. FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA;
- Departamento Académico de Matemática
 - Departamento Académico de Física
- j. FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.
- Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
- k. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- Departamento Académico de Enfermería
 - Departamento Académico de Educación Física

Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Asamblea ESTATUTARIA

Dr. Víctor M. de Merás Lizaso
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Ch.

SECRETARIO



113

ACTA N° 029-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 13 de marzo de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 27 minutos del día viernes 13 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, , MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

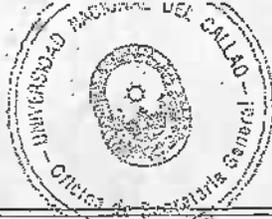
AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 44-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



CAPITULO III: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 41°. El régimen de estudios en la universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo UNAC y con currículo flexible. Las modalidades de estudio puede ser, presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 42°. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Artículo 43°. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

Artículo 44°. El diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país.

Artículo 45°. Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración de 17 semanas.

Artículo 46. Las estructuras curriculares, de todas las carreras profesionales, comprenden estudios generales, estudios específicos y estudios de especialidad. En cada una de las estructuras curriculares se agrupan asignaturas para formar los módulos de competencias profesionales de manera que, al concluir estos módulos a los estudiantes se les otorgará un certificado relacionado con la competencia y niveles formativos alcanzados, que faciliten su incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe cumplir con lo señalado en el reglamento respectivo.

Artículo 47. Los estudios generales son obligatorios y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Se pueden programar dentro de los ciclos que dure la carrera transversalmente hasta completar un mínimo de 35 créditos.

Artículo 48. Los estudios específicos y de especialidad son los que proporcionan los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la formación y especialidad correspondiente. El periodo de estos estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.



115

Artículo 49°. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia Inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

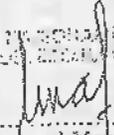
Siendo las 17 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Rafael Olivares Ch.

SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Victor Manuel Mateo Llanos

PRESIDENTE



ACTA N° 030-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 17 de marzo de 2015

En el Callao, siendo las 14 horas y 25 minutos del día martes 17 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PICO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO QUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MAEIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLACIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOSES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 3, bajo la presidencia del Prof. Pablo Díaz Bravo. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 46-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



CAPITULO III: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 50. La universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad.

Artículo 51°. Los estudios de posgrado en la UNAC conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

51.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

51.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

51.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

51.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Los estudios de maestría deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

51.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 52°. La programación de asignaturas de posgrado en la universidad, se realiza con un máximo de dos semestres académicos por año. Cada semestre académico en el posgrado puede tener una duración máxima de 20 semanas.

Artículo 53°. El Reglamento de Estudios de Posgrado de la universidad, define los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley 30220.

Artículo 54°. La universidad otorga grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación. Las carreras, maestrías y doctorados que se encuentren acreditados, se hará mención de tal condición en el diploma que se otorgue.

Artículo 55°. Para fines de homologación o revalidación, de grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se rigen por lo establecido en los reglamentos de estudio de la universidad.

Artículo 56°. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los Reglamentos de Estudios de Pre y post grado de la universidad; según caso. Los requisitos mínimos son los siguientes:

56.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

56.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras



profesionales. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

- 56.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.
- 56.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación de máxima rigurosidad académica y de carácter original, en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 56.5 Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

1° Avance de la Comisión 2.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 2, bajo la presidencia del Prof. Dr. Baldo Olivares. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 47-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 1. La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 2. La Escuela de Posgrado tiene la siguiente estructura orgánica:

2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2.1.1. Consejo de la Escuela de Posgrado
- 2.1.2. Director de la Escuela de Posgrado

2.2. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 2.2.1. Unidades de Posgrado de las Facultades
- 2.2.2. Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado



2.3. ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

- 2.3.1. Secretaría Académica
- 2.3.2. Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía
- 2.3.3. Oficina de Admisión, Publicaciones y Marketing
- 2.3.4. Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación

2.4. ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO:

- 2.4.1. Oficina de Calidad Académica y Acreditación

2.5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 2.5.1. Comisión de Certificados y Grados
- 2.5.2. Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación
- 2.5.3. Comisión de Convenios e Intercambio Académico
- 2.5.4. Comisiones Transitorias.

Las funciones de cada uno de los órganos se norman por el Reglamento General de la Universidad y por el Reglamento de Posgrado.

CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 3. El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto.

Artículo 4. Consejo de la Escuela de Posgrado está integrado por:

- 4.1. El Director, quien lo preside.
- 4.2. Los Directores de las Unidades de Posgrado.

Los representantes de los estudiantes de posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo.

Artículo 5. La duración del mandato de los representantes ante el Consejo de la Escuela de Posgrado es como sigue:

- 5.1. Directores de las Unidades de Posgrado, dos (2) años.
- 5.2. Estudiantes de Posgrado, un (1) año.

Artículo 6. Las atribuciones del Consejo de la Escuela de Posgrado son:

- 6.1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.
- 6.2. Proponer al Consejo Universitario la contratación de los docentes de las Unidades de Posgrado de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3. Aprobar los currículos y los planes de estudio, elaborados por las Unidades de Posgrado; en concordancia con la misión, visión y líneas de investigación de la universidad.



- 6.4. Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los silabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico.
- 6.5. Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas.
- 6.6. Aprobar a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Operativo de la Escuela de Posgrado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
- 6.7. Aprobar la Memoria Anual de la Gestión del Director dentro de los 90 días de concluido cada periodo presupuestal.
- 6.8. Aprobar los informes anuales de gestión de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo de la Escuela de Posgrado que serán incluidos en la Memoria Anual.
- 6.9. Ratificar la conformación de comisiones de trabajo y/o especiales de la Escuela de Posgrado.
- 6.10. Aprobar los certificados, grados académicos de maestro y de doctor; y, proponer al Consejo Universitario su ratificación.
- 6.11. Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Escuela de Posgrado.
- 6.12. Proponer, un mes antes de la culminación de cada año académico, al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, a propuesta de las Unidades de Posgrado en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos, la capacidad física instalada y Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela de Posgrado.
- 6.13. Aprobar la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y Doctorado, previo dictamen de la Comisión de Asesoramiento correspondiente.
- 6.14. Declarar la vacancia del Director por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto. En caso de vacancia, asume el cargo el Director de la Unidad de Posgrado con grado de Doctor y mayor antigüedad en la docencia en la UNAC. El Director encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la elección del nuevo Director, bajo responsabilidad funcional.
- 6.15. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las Unidades de Posgrado y otras unidades.
- 6.16. Las demás que se indiquen en el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Artículo 7. El Consejo de la Escuela de Posgrado se reúne ordinariamente cada quince (15) días calendarios, y extraordinariamente cuando es convocado por el Director o, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes. El quórum de las sesiones es la mitad más uno de los integrantes hábiles.

Artículo 8. Las reconsideraciones de los acuerdos del Consejo de la Escuela de Posgrado requiere de nuevos argumentos presentados por parte del recurrente o recurrentes y un número de firmas de por lo menos un tercio (1/3) de los integrantes hábiles para ser debatidos nuevamente, y deben ser presentadas



en la siguiente sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado a la que se tomó el acuerdo. Las reconsideraciones son aprobadas con los dos tercios (2/3) de los votos hábiles

Artículo 9. La vacancia de los docentes integrantes del Consejo de la Escuela de Posgrado es generada por renuncia expresa, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas durante su mandato. El Reglamento General de la Universidad norma lo que se establece como incumplimiento de funciones.

Artículo 10. La vacancia de estudiantes integrantes del Consejo de la Escuela de Posgrado es generada por el egreso, el incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas. El Reglamento General de la Universidad norma lo que se establece como incumplimiento de funciones.

Las vacantes de estudiantes son ocupadas por los accesitarios de su misma lista.

El periodo de mandato de los accesitarios es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los miembros titulares.

Artículo 11. La ausencia total o parcial de los estudiantes a las sesiones de Consejo de la Escuela de Posgrado, no invalida sus acuerdos o resoluciones.

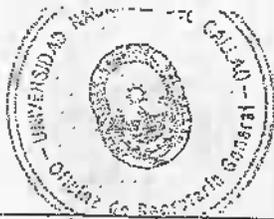
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 12. El Director es la máxima autoridad de gobierno de la Escuela de Posgrado, representa a la Escuela de Posgrado ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y sin reelección inmediata.

Artículo 13. El Director de la Escuela de Posgrado es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios posgraduados de la UNAC y estudiantes matriculados en las Unidades de Posgrado, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores, establecido en la Ley Universitaria 30220.

Artículo 14. Son requisitos para ser Director de la Escuela de Posgrado:

- 14.1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 14.2. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- 14.3. Tener grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- 14.4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 14.5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 14.6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



14.7. Además las causales establecidas en el artículo referido a la vacancia de las autoridades.

Artículo 15. El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:

- 15.1. Presidir el Consejo de la Escuela de Posgrado.
- 15.2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de la Escuela de Posgrado que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional.
- 15.3. Dirigir administrativa y académicamente la Escuela de Posgrado.
- 15.4. Representar a la Escuela de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
- 15.5. Designar a los encargados de los órganos de apoyo, asesoramiento y de la unidad de investigación de la Escuela de Posgrado.
- 15.6. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la contratación de los docentes de las Unidades de Posgrado de acuerdo con la normatividad vigente.
- 15.7. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la aprobación el Plan de Desarrollo Estratégico, el Plan Operativo Anual y el Informe Anual de Gestión.
- 15.8. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación los currículos y planes de estudio, elaborados por las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- 15.9. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico.
- 15.10. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación el Reglamento Académico y el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y otras normas para elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- 15.11. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la Memoria Anual de la gestión del Director para su aprobación.
- 15.12. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación el otorgamiento de los certificados, grados académicos de maestro y de doctor; y, grados honoríficos y distinciones de la Escuela de Posgrado.
- 15.13. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación la convalidación de las asignaturas correspondiente a los traslados internos, externos, previo dictamen de la Comisión de Currículo, Convalidaciones y revalidaciones.
- 15.14. Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados; previo informe de la comisión respectiva.
- 15.15. Mantener y atender el Libro de Reclamaciones Interno de la Escuela de Posgrado, informando periódicamente a la Defensoría Universitaria.



123

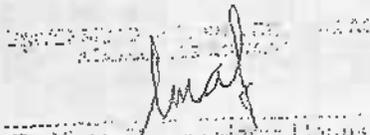
- 15.16. Emitir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional.
- 15.17. Las demás que se presenten dentro del área de su competencia o que se indiquen en el Reglamento General de la Universidad y/o el Reglamento de Posgrado.

Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Victor Manuel Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 031-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 19 de marzo de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 24 minutos del día jueves 19 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO USILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 48-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



125

INVESTIGACIÓN

Artículo 1. La investigación es la base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, cuya misión es lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país.

Artículo 2. La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en los institutos, unidades y centros de investigación.

Artículo 3. Las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la universidad y respondiendo a las necesidades del país.

Artículo 4. En el proceso de investigación que se realiza en la UNAC, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional.

Los docentes que participan en el proceso de investigación se clasifican en: Docente investigador I, Docente investigador II, Docente investigador III, los requisitos están señalados en reglamento general de investigación y el capítulo docentes Artículo 37 del presente estatuto.

4.1 Docente investigador I, es aquel docente, registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, es designado por su producción intelectual y en mérito a su excelencia académica, cumple con los requisitos señalados en el reglamento específico de investigación.

4.2 La carga lectiva del docente investigador I, es de un curso por año en pre o pos grado y tiene una bonificación especial del cincuenta (50%) por ciento de sus haberes según lo estipulado en el reglamento general de investigación, además de otras bonificaciones que se otorguen por participación científica o tecnológica y/o participación en proyectos de generación de bienes y servicios, sujeto al régimen especial que la universidad determine.

Siendo las 13 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA
Dr. Víctor Manuel Maza
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA
Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 032-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 19 de marzo de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 25 minutos del día jueves 19 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, ÓSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMÁN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:



ACUERDO N° 49-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

INVESTIGACIÓN

- 4.3. El Docente investigador II es aquel docente que realiza investigación como parte de su labor docente, registrando un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, recibe una bonificación especial por este concepto según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad.
- 4.4. Docente investigador III, es aquel docente colaborador, que participa en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables, registrando un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, según su participación puede acceder a una bonificación de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de investigación.
- 4.5. Estudiante investigador, es aquel que participa en proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables y/o como parte de los centros o círculos de investigación de estudiantes, según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad.
- 4.6. Los estudiantes que realizan trabajos de investigación de reconocido prestigio y los que participan en los proyectos de investigación de los docentes, son reconocidos por la Universidad a través de resoluciones y certificaciones correspondientes.

Artículo 5. La evaluación para el reconocimiento y ratificación como docente investigador I es realizada por una comisión especial, según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad; la ratificación se realiza cada 2 años, por el Consejo de investigación, previo informe de esta comisión, según los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 6. El investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes.

Artículo 7. La universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y direcciones, mediante:

- 7.1. La formación de semilleros, equipos y/o grupos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas



experiencias en investigación

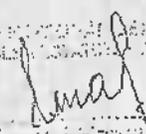
- 7.2. El fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante la capacitación y bonificaciones por periodos renovables basado en los resultados.
- 7.3. El financiamiento o subvención a favor de sus docentes y estudiantes investigadores, para viajes con fines de formación profesional en el marco de actividades de Investigación colaborativa.
- 7.4. La incorporación temporal o permanente de talentos, invitados externo, que impulsen las actividades de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para el cumplimiento de metas respecto a indicadores de calidad y productividad en investigación, según reglamento interno que regule sus derechos.

Siendo las 18 horas y 00 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Bauldo Olivares Cárdenas
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Víctor Manuel
SECRETARIO



ACTA N° 033-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 20 de marzo de 2015 (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 28 minutos del día viernes 20 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 50-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

INVESTIGACIÓN

- 7.5. El intercambio de sus investigadores con pares de instituciones nacionales e internacionales, según reglamento.
- 7.6. El reconocimiento de créditos aprobados por los estudiantes investigadores en otra universidad perteneciente a una red de



investigación, como parte de los créditos de su plan de estudios, según lo estipulado en el reglamento.

- 7.7. El uso compartido de infraestructura y equipos de laboratorio con otras universidades, Institutos, Centros privados de Investigación y desarrollo (I+D) y empresas públicas y privadas, según reglamento.
- 7.8. La captación de recursos financieros, provenientes del sector público y privado, nacional e internacional y su distribución para actividades de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), según criterios, líneas estratégicas y un sistema de gestión de actividades de investigación.
- 7.9. La realización de certámenes científicos con fines académicos (congresos, simposios, foros, concursos, ferias, etc.) para presentar y recoger los resultados de la investigación dentro y fuera de la universidad, a través de las direcciones del vicerrectorado de investigación, así como de las unidades de las facultades y escuela de posgrado.

La organización de la feria anual de ciencia y tecnología de exposición de trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados, previamente seleccionados por el VRI; así como la participación en ferias de investigación promovidas por otras instituciones.

- 7.10. La publicación de los resultados de las investigaciones, a través de revistas indexadas físicas y virtuales, a nivel de Facultades, escuela de Pos-grado y vicerrectorado de investigación.
- 7.11. El reconocimiento en calidad de autores o inventores de los trabajos de investigación, que den como resultado creaciones protegibles o patentes.
- 7.12. La creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes como parte de su actividad formativa.

Artículo 8.- Las fuentes específicas de financiamiento para actividades de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) son:

- 8.1. La asignación de no menos del 20% del presupuesto anual institucional para el desarrollo y promoción de la investigación; este fondo es intangible, formulado, administrado y supervisado por el Vicerrectorado de Investigación.

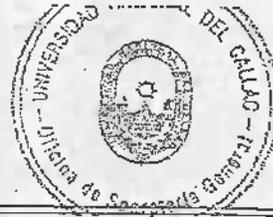
La Universidad gestiona estos recursos ante el Ministerio de economía y finanzas.

- 8.2. Los recursos provenientes de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación; así como los fondos derivados del canon, patentes, convenios y/o donaciones.
- 8.3. Los ingresos derivados de fondos concursables.

Los recursos económicos asignados y aprobados presupuestalmente para la Investigación, innovación y a la Transferencia de Tecnología, cualquiera sea su fuente de origen deberán ser ejecutados únicamente para tal fin.

Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en el ámbito de la investigación en la Universidad, es responsable de la planificación, promoción, evaluación y difusión de las actividades I+D+i.

Artículo 10. La universidad a través del vicerrectorado de investigación, establece los procesos de asignación y gestión de los recursos financieros destinados a las actividades de investigación.



Artículo 11. Para el desarrollo de las actividades de investigación, el vicerrectorado de investigación cuenta con la siguiente estructura orgánica y funcional:

ÓRGANO DE GOBIERNO (comisión)

- Consejo de Investigación
- Vicerrector de Investigación

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaria
- Editorial Universitaria
- Oficina de capacitación

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Comité asesor

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICI)
- Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)
- Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP)

Estructura que permite responder de manera funcional a la naturaleza de las actividades I+D+i.

Siendo las 17 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel Merino Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 034-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 24 de marzo de 2015

En el Callao, siendo las 14 horas y 27 minutos del día martes 24 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS; el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 51-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



INVESTIGACIÓN

Artículo 12. El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del VRI, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de ciencia y tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual; tres representantes de las unidades de investigación elegidos entre ellos (dos de pre-grado y uno de pos-grado); la representación estudiantil investigadora elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el reglamento de Investigación.

Artículo 13. El consejo de investigación tiene las siguientes atribuciones:

- 12.1. Aprobar las políticas de investigación, el plan de desarrollo estratégico y el Plan Operativo anual del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad,
- 12.2. Aprobar el Reglamento de Investigación de la universidad.
- 12.3. Aprobar el código de ética de investigación.
- 12.4. Designar al comité de ética de investigación de la Universidad.
- 12.5. Declarar la condición de Docentes Investigadores I, según los requisitos estipulados en el reglamento de investigación.
- 12.6. Proponer al consejo universitario el presupuesto anual de Investigación de la Universidad para su aprobación.
- 12.7. Designar la comisión especial de evaluación, para el reconocimiento y ratificación de los Docentes Investigadores I.
- 12.8. Aprobar los convenios y contratos de desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, prestación de servicios e investigación entre los Grupos de investigación y las Empresas e Instituciones.
- 12.9. Aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la universidad de acuerdo con sus estatutos.
- 12.10. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos, así como los acuerdos de la asamblea universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.
- 12.11. Las demás atribuciones que les señala el presente estatuto el reglamento general y los reglamentos internos y manuales correspondientes.

Artículo 14. El Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT): Es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación.



Comprende a: Institutos de investigación de especialización, unidades de investigación y centros de investigación.

Artículo 15. Las Funciones del Instituto Central de Ciencia y tecnología (ICICyT), son las siguientes:

- 12.1. Coordinar y Supervisar los trabajos de investigación, de los Institutos, Unidades y Centros de Investigación relacionados con el diseño, elaboración y gestión de proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno y/o externo.
- 12.2. Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación a ser presentadas a fondos concursables que requieran el aval de la universidad y elevarlas al consejo de investigación para su aprobación.
- 12.3. Evaluar y Proponer al consejo de investigación la cartera de proyectos de Investigación para su financiamiento del año siguiente, acorde con las líneas de investigación aprobadas.
- 12.4. Supervisar los proyectos de investigación que se desarrollan en los institutos, unidades y centros de investigación.
- 12.5. Implementar un Sistema Automatizado de verificación de paternidad y autoría de los planes, informes finales de investigación y patentes que se realizan en la universidad.
- 12.6. Consolidar y elevar al VRI, el plan anual de adquisición de los institutos y centros de investigación, mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio, así como software necesario para el desarrollo de la investigación.
- 12.7. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en I+D+i.
- 12.8. Fomentar y Proponer al consejo de investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios.
- 12.9. Las demás funciones señaladas en el presente estatuto reglamento general, reglamentos específicos, manuales y otros que le sean asignados según las actividades de su competencia.

Artículo 16. La Dirección de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; Implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+d+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación.

Artículo 17. Las funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), son las siguientes:

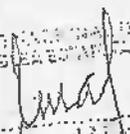


- 12.1. Gestionar la captación de recursos de diversas fuentes de financiamiento para la investigación.
- 12.2. Elaborar y proponer al Consejo de investigación para su aprobación la directiva de asignación presupuestaria de los recursos destinados a las actividades I+D+i.

Siendo las 17 horas y 56 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Raúl Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel Flores Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 035-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 26 de marzo de 2015-(15.00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 28 minutos del día jueves 26 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MERECA LLANOS; el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Programar nuevos días de sesiones plenarias para compensar las programadas de los días 2 y 3 de abril de 2015

2° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Incrementar un día más de sesiones plenarias

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores assembleístas -el pedido del assembleísta Roel Vidal Guzmán, quien solicita programar nuevos días de sesiones plenarias para compensar las programadas de los días 2 y 3 de abril de 2015; que no se efectuarán por declarados días feriados no laborables. Después del estudio y análisis cuidadoso del pedido, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 52-AE/UNAC



Aprobar la realización de sesiones plenarias los días lunes 30 y miércoles 31 de marzo de 2015, de 10:00 a 13:00 horas; con el objeto de compensar las programadas de los días 2 y 3 de abril de 2015; que no se efectuarán por declarados días feriados no laborables.

2° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pío. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 53-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

INVESTIGACIÓN

- 17.3. Elaborar y actualizar la directiva para la presentación y ejecución de los proyectos de investigación con fondos concursables.
- 17.4. Gestionar la adquisición de recursos, equipos e Insumos para las actividades de Investigación.
- 17.5. Gestionar la formulación de las partidas específicas para la asignación de las subvenciones con fines de investigación.
- 17.6. Implementar un sistema de gestión, con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i.
- 17.7. Las demás funciones señaladas en el presente estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales y otros que le sean asignados según las actividades de su competencia.

Artículo 18. La Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP), promueve, gestiona y vincula los resultados de la investigación con sus beneficiarios a través de las relaciones e interacciones entre la universidad, el estado, la empresa y la sociedad civil.

Artículo 19. Las atribuciones de la Dirección Evaluación, transferencia Tecnológica y patente (DETTP), son las siguientes:

- 12.1. Actualizar permanentemente el banco de datos que incluye: líneas de investigación, proyectos, patentes, servicios, cursos, infraestructura y oferta de I+D de la Universidad.



- 12.2. Actualizar y mantener una base de datos de empresas e industrias para determinar la demanda en I+D+i y canalizarla a los Unidades de Investigación, Institutos de especialización y Centros de Investigación.
- 12.3. Identificar, sistematizar y facilitar la información transferible generada en las Unidades de investigación, Institutos de especialización y Centros de Investigación, así como publicarlos en el portal web de la Universidad y difundirlos entre las empresas e instituciones.
- 12.4. Promover, proponer y supervisar los contratos de desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, prestación de servicios e investigación entre los Grupos de Investigación, Empresas e Instituciones.
- 12.5. Gestionar la protección de los trabajos de investigación generados en la Universidad, con el señalamiento de los autores, mediante el correspondiente registro de la propiedad intelectual y patentes, en concordancia con lo establecido en las normas generales sobre la propiedad intelectual.
- 12.6. Elaborar y ejecutar los programas de estímulo a la investigación.
- 12.7. Las demás funciones señaladas en el presente estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales y otros que le sean asignados según las actividades de su competencia.

Artículo 20. Las direcciones del ICICyT, DGI y DETTP, están a cargo de un docente investigador, con el grado de doctor, preferentemente principal, designado por el VRI, por el periodo de 3 años sin designación inmediata.

Artículo 21. Los institutos de investigación de especialización, son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación.

Artículo 22. El Director del instituto de investigación de especialización es un docente investigador miembro del Instituto con grado de doctor, elegido por los profesores investigadores miembros del instituto, según reglamento, por un periodo de tres años (03), sin reelección inmediata. Las funciones, atribuciones y causales de vacancia están establecidas en el reglamento de investigación.

Artículo 23. Los institutos de investigación de especialización cuentan con un comité directivo, como órgano de gobierno, conformado por 3 docentes elegidos por los docentes investigadores miembros del instituto, por un periodo de dos (02) años, sin reelección inmediata.



Las funciones y atribuciones están establecidas en el reglamento de investigación.

Artículo 24. La creación, modificación o supresión de Institutos de Investigación corresponde al Consejo de Investigación, a propuesta del vicerrectorado de investigación, previo dictamen del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación y vigencia de los Institutos de Investigación; la organización y funciones de éstos; las atribuciones del Comité Directivo y las de sus Directores; así como los demás requisitos para la elección de los respectivos cargos.

Artículo 25. Las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades, integrada por investigadores docentes y estudiantes. Es responsable de la aprobación de los proyectos e informes de investigación realizados en su unidad de investigación. Sus funciones están definidas en el capítulo Organización académica del presente Estatuto.

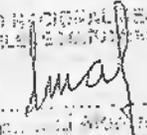
Artículo 26. Los centros de investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinario, pertenecen a una o más facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones.

Siendo las 17 horas y 56 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Patricia Torresanos Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Miguel Ángel...
PRESIDENTE



ACTA N° 036-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 27 de marzo de 2015 (10.00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 25 minutos del día viernes 27 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 54-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 27. Los beneficios económicos obtenidos por la Universidad a partir de las creaciones intelectuales, publicaciones, patentes y servicios de transferencia tecnológica como resultado de las actividades de investigación, generan a favor de sus creadores el correspondiente pago de regalías, según convenio y lo establecido en la Ley Universitaria y el Reglamento de investigación de la Universidad en concordancia con las normas de Propiedad Intelectual.

Artículo 28. El VRI y el jefe de proyecto son responsables de la gestión y administración de los fondos asignados a un proyecto de investigación, los cuales son intangibles.

ATRIBUCIONES DEL VRI (MIGRA AL CAPÍTULO RESPECTIVO)

Firmar contratos y convenios de investigación con Investigadores e instituciones públicas y privadas y otros inherentes a las actividades de I+D+i.

Gestionar y administrar los fondos para investigación provenientes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Los profesores investigadores pueden solicitar al VRI la aprobación de nuevos proyectos, informes trimestrales o informes finales de investigación, cuando el investigador haya cumplido con los plazos de reglamento y exista incumplimiento de los plazos de aprobación por parte de la Facultad. Para incluir en el Reglamento de Investigación.

Siendo las 12 horas y 57 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Gabriel Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor
PRESIDENTE



ACTA N° 037-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 27 de marzo de 2015 (15.00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 28 minutos del día viernes 27 de marzo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUÉ; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de Comisiones.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 3.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 5, bajo la presidencia de la Dra. Carmen Barreto Pio. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 55-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



CAPÍTULO EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 1. La Universidad Nacional del Callao promueve el desarrollo de una cultura de calidad que se fundamenta en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional.

Artículo 2. El proceso de acreditación comprende: Acreditación Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias; acreditación de programas de Posgrado.

Artículo 3. La acreditación en la Universidad Nacional del Callao, es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos que brinda a la sociedad.

Artículo 4. La Universidad Nacional del Callao promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad:

- a. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional.
- b. La certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios.

Artículo 5. La Universidad incluye y proporciona en su plan de desarrollo institucional y planes operativos, el soporte administrativo, logístico y económico para la realización de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y autorregulación, necesarios para la acreditación y renovación periódica.

Artículo 6. El cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC)

Artículo 7. La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos Nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva.

Artículo 8. El Director de la Dirección Universitaria de Gestión y aseguramiento de la calidad, es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de 3 años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no



menor de 2 años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario.

Artículo 9. La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la calidad, tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el director de la oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de posgrado. Informa semestralmente al Consejo Universitario con evidencia de los resultados el cumplimiento de su plan operativo.

Artículo 10. La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la calidad cuenta con los siguientes órganos de línea:

- Unidad de evaluación de la calidad universitaria.
- Unidad de capacitación y gestión de la calidad universitaria.
- Unidad de información y comunicación.

Artículo 11. La Unidad de evaluación de la calidad universitaria es el órgano de línea responsable de diseñar los lineamientos, normas y políticas de evaluación de la calidad en la UNAC, así como de dirigir, supervisar y evaluar su aplicación. Está dirigida por un docente principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con dos años de experiencia en el área, elegido en consejo universitario a propuesta del director de la DUGAC, por un periodo de tres años y tiene las siguientes funciones:

- 11.1. Elaborar el cronograma de autoevaluación de las carreras profesionales, programas de pos grado y unidades administrativas, para su ejecución a través de las oficinas de calidad académica y acreditación de las facultades y Escuela de pos grado.
- 11.2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas para la evaluación de la calidad universitaria a nivel Institucional, de las Facultades y de la Escuela de Posgrado.
- 11.3. Organizar y realizar las auditorías internas de calidad en las carreras profesionales, programas de pos grado y en las unidades administrativas de la Universidad.
- 11.4. Evaluar y controlar los indicadores de gestión del modelo de calidad.
- 11.5. Supervisar el cumplimiento de los planes de mejora de las carreras profesionales, programas de posgrado y unidades administrativas, para la acreditación y re acreditación, en coordinación con las oficinas de calidad académica y acreditación de las facultades y Escuela de pos grado.
- 11.6. Otras que le fueran asignadas por el director de la DUGAC, el Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos específicos.

Artículo 12. La Unidad de capacitación y gestión de la calidad universitaria es el órgano de línea responsable de diseñar los lineamientos, normas y políticas de capacitación y gestión de la calidad en la UNAC, así como dirigir y supervisar su implementación, aplicación y evaluación, para asegurar la calidad universitaria. Está dirigida por un docente principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, con dos años de experiencia en el



área, elegido en consejo universitario a propuesta del director de la DUGAC, por un periodo de tres años y tiene las siguientes funciones:

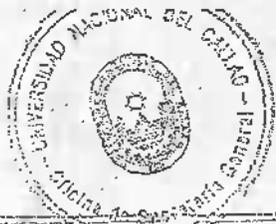
- 12.1. Organizar programas de capacitación en sistemas de gestión de calidad, auditorías y temas relacionados con calidad, aseguramiento de la calidad y mejora continua.
- 12.2. Asesorar en materia de calidad a las oficinas de calidad académica y acreditación así como a los Comités Internos de autoevaluación.
- 12.3. Apoyar a las oficinas de calidad académica y acreditación de las facultades y Escuela de pos grado en la gestión para la capacitación de los comités internos en el modelo de calidad para la acreditación de las carreras, programas de pos grado y acreditación institucional.
- 12.4. Desarrollar eventos nacionales e internacionales sobre calidad universitaria.
- 12.5. Realizar las gestiones para la evaluación externa en coordinación con las oficinas de calidad académica y acreditación de las facultades y Escuela de pos grado.
- 12.6. Otras que le fueran asignadas por el director de la DUGAC, el Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos específicos.

Artículo 13. La Unidad de información y comunicación es el órgano de línea responsable de recoger y sistematizar la información en materia de calidad que se desarrolla a nivel Institucional, de las Facultades y de la Escuela de Posgrado para su difusión a toda la comunidad universitaria. Está dirigida por un docente principal o asociado a DE o tiempo completo, con dos años de experiencia en el área, elegido en consejo universitario a propuesta del director de la DUGAC, por un periodo de tres años y tiene las siguientes funciones:

- 13.1. Diseñar, ejecutar y administrar el sistema de información y comunicación para dar cuenta de las actividades que se desarrollan a nivel Institucional, de las Facultades y de la Escuela de Posgrado en materia de calidad, en coordinación con las oficinas de calidad académica y acreditación.
- 13.2. Diseñar y administrar la plataforma del sistema virtual de autoevaluación.
- 13.3. Difundir los avances y resultados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- 13.4. Mantener permanentemente actualizada la página web de la DUGAC.
- 13.5. Otras que le fueran asignadas por el director de la DUGAC, el Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos específicos.

2º Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señoras asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y



análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 56-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

CAPÍTULO I
DOCENTES

Artículo 1 La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y de formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país.

Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión cultural, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 2 La docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende a:

- 2.1 Docentes Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 2.2 Docentes Extraordinarios: eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades.
- 2.3 Docentes Contratados.

Artículo 3 Los docentes Ordinarios son aquellos que ingresan a la docencia por concurso público de méritos. El ejercicio de la docencia bajo la condición de ordinarios le otorga los deberes y derechos establecidos por la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes.

Siendo las 17 horas y 56 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Baltazar Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Víctor Manuel Merino Lizaso
PRESIDENTE



ACTA N° 038-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 7 de abril de 2015 (14.00-18:00)

En el Callao, siendo las 14 horas y 26 minutos del día martes 7 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS; el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO AÑELLANO USILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO;; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 57-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 4 Los docentes extraordinarios son aquellos que pueden ejercer la docencia, asesorar y/ efectuar en la investigación en cualquier nivel de educación universitaria en pre o pos grado y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera docente, investigativa o profesional. No pueden ejercer ningún cargo administrativo, ni podrán elegir o ser elegidos para los Órganos de Gobierno de la Universidad

Artículo 5 Los docentes extraordinarios eméritos de la Universidad no podrán exceder el 10% del número total de la estructura de plazas de la universidad y siempre que conserven su plaza que cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto y respectivo reglamento.

Artículo 6 Los docentes Eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y al cumplir los 70 años obtienen esta condición, que han servido por un período mínimo de 15 años en la UNAC, tienen una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento.

Artículo 7 Los Docentes Honorarios son aquellas personalidades nacionales o extranjeras que sin ser docentes de la Universidad, se hacen acreedores a tal distinción en mérito a su aporte a la Universidad y que por su reconocida producción científica, tecnológica y/o cultural, son reconocidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento. Son ad honorem.

Artículo 8 Los Docentes Visitantes son profesionales especialistas de otras universidades, o Instituciones Científicas o Tecnológicas nacionales e internacionales, que prestan su servicio temporal a la Universidad por invitación como intercambio, colaboración o convenio. Son reconocidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad. Su remuneración se fija de acuerdo a su respectivo contrato y al reglamento respectivo.

Artículo 9 Los docentes Contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el Reglamento y los respectivos contratos.

Artículo 10 La contratación de docentes en la Universidad, es por concurso público de méritos, a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento. El tiempo mínimo de contrato es de acuerdo con la necesidad de la institución.

Artículo 11 Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento.

Artículo 12 Los docentes contratados pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiendo convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado, hasta por el mismo plazo máximo.

Artículo 13 Se puede contratar docentes, a tiempo completo o tiempo parcial, en los niveles equivalentes para efectos del pago, como auxiliar, asociado o

principal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Artículo 14 Los Jefes de Práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computan para obtener la categoría de docente auxiliar, como tiempo de servicios en la docencia.

Artículo 15 Para ejercer la función de jefe de práctica se requiere:

15.1 Título Profesional conferido por una Universidad.

15.2 Estar colegiado y habilitado.

15.3 Ganar el concurso público de méritos respectivo.

15.4 Otros requisitos que señale el Reglamento.

Artículo 16 Los contratos para jefe de práctica son a tiempo determinado, renovables en función a los requerimientos de cada facultad. Tienen los mismos deberes y derechos de los profesores ordinarios, en lo que sea aplicable. Las condiciones laborales son fijadas por el contrato y reglamento respectivo.

Los jefes de prácticas nombrados continúan en tal condición hasta que participen y ganen en un concurso de cátedra para pasar a la categoría de docentes auxiliares.

Artículo 17 Para ser ayudante de Cátedra o de Laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, se requiere:

a. Ser alumno regular de la Universidad, estar cursando los dos últimos años de la carrera profesional, pertenecer al tercio superior y haber aprobado la asignatura a la cual prestará su apoyo.

b. Haber ganado el concurso público interno de méritos.

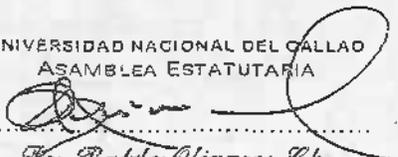
c.- No tener sanción administrativa o judicial consentida o ejecutoriada.

d.-Otros que señale el Reglamento respectivo.

Los ayudantes de cátedra o laboratorio pueden ser acreedores a becas de estudio.

Siendo las 16 horas y 40 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Sr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Sr. Victor
PRESIDENTE



ACTA N° 039-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 9 de abril de 2015 (10.00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 32 minutos del día jueves 9 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIZO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRITOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIOPELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 58-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 18 Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado, es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso:

18.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado.

18.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría, y programas de especialización o diplomados.

18.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado.

Artículo 19 Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.

Artículo 20 La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo Reglamento.

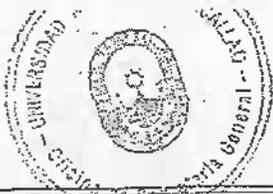
Artículo 21 La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes.

Artículo 22 La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.

Artículo ° 23 La admisión de los Docentes Ordinarios requiere:

a. Para profesor principal:

1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
2. Haber realizado como mínimo 3 trabajos de investigación en los últimos 10 años
3. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la Categoría de profesor asociado ordinario.
4. Pertener al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
5. Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.



Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica en su especialidad y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

b. Para profesor asociado:

1. Tener Título Profesional y el grado de Maestro o Doctor los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
2. Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de Profesor Auxiliar ordinario.
3. Haber realizado como mínimo 2 trabajos de investigación en los últimos 10 años.
4. Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
5. Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar también a esta Categoría, profesionales titulados y con grado de maestro, con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica en su especialidad y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

c. Para profesor auxiliar:

1. Tener Título Profesional y grado de Maestro o Doctor los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
2. Tener cinco (05) años de experiencia en el ejercicio profesional
3. Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
4. Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.

Artículo ° 24 Para la promoción docente se requiere:

a. Para profesor principal:

1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
2. Haber realizado como mínimo 3 trabajos de investigación dentro de los 10 últimos años.
3. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la Categoría de profesor asociado.
4. Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
5. Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.



153

b. Para profesor asociado:

1. Tener Título Profesional y el grado de Maestro o Doctor los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
2. Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de Profesor Auxiliar.
3. Haber realizado como mínimo 2 trabajos de investigación en los últimos 10 años.
- 4 Pertener al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
5. Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.

Artículo 25 La Universidad promueve entre sus docentes la dedicación a tiempo completo o a dedicación exclusiva. Por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Artículo 26 Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes Ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria.

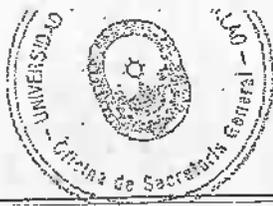
El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y, promoción de los docentes.

Siendo las 12 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO


Dr. Victor Manuel Flores Lizaso
PRESIDENTE



ACTA N° 040-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 9 de abril de 2015 (15.00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 29 minutos del día jueves 9 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FRE RE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 59-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 27 La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 28 La promoción a la categoría inmediata superior es una etapa posterior a la ratificación, sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. Las plazas serán cubiertas en estricto orden de mérito. Si en el ejercicio presupuestal en ejecución existen vacantes, la promoción será de inmediato.

El Consejo Universitario debe planificar con la debida anticipación el número de plazas docentes para promociones para el ejercicio presupuestal siguiente, considerando el número de docentes que estarían en estas condiciones y las promociones se ejecutan de inmediato.

Artículo 29 La edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta (70) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinario emérito y no podrán ocupar cargo administrativo.

Artículo 30 Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son:

- a. Dedicación Exclusiva.
- b. Tiempo Completo.
- c. Tiempo Parcial.

Artículo 31 Los docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la universidad, desarrollan un mínimo de 10 horas semanales de carga lectiva, excepto quienes desempeñan funciones de investigación o de gobierno.

Artículo 32 Los docentes Ordinarios a Tiempo Completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad.

Desarrollan un mínimo de 12 horas de carga lectiva excepto quienes desempeñan funciones de investigación o de gobierno.

Artículo 33 Los Profesores Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican de 10 a 20 horas semanales, dedicando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas.

Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas de los docentes a tiempo completos. También podrán ejercer cargos de gobierno pasando a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva.

Artículo 34 Los docentes ordinarios que desempeñan cargos de gobierno universitario como es el caso de Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de La Escuela de Posgrado y el secretario general podrán eximirse del dictado de



clases. Los directores y jefes de oficinas académicas y administrativas pueden tener una carga lectiva mínima de 10 horas semanales.

Artículo 35 Los docentes que participan en el proceso de investigación se clasifican en: Docente Investigador I, Docente Investigador II, Docente Investigador III

Artículo 36 Docente investigador I, es aquel docente, registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, es designado por su producción intelectual y en mérito a su excelencia académica, cumple con los requisitos señalados en el reglamento específico de investigación.

Artículo 37 La carga lectiva del docente investigador I, es de un curso por año en pre o pos grado y tiene una bonificación especial del cincuenta (50%) por ciento de sus haberes según lo estipulado en el reglamento general de investigación, además de otras bonificaciones que se otorguen por participación científica o tecnológica y/o participación en proyectos de generación de bienes y servicios, sujeto al régimen especial que la universidad determine.

Artículo 38 El Docente investigador II es aquel docente que realiza investigación como parte de su labor docente, registrando un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, recibe una bonificación especial por este concepto según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad.

Artículo 39 Docente investigador III, es aquel docente colaborador, que participa en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables, registrando un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, según su participación puede acceder a una bonificación de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de investigación.

Artículo 40 Pueden ser designados profesores investigadores los docentes extraordinarios cuya calidad académica y experiencia profesional sea necesaria para la investigación dentro de los planes de la Universidad, cumpliendo los requisitos señalados en el presente estatuto y reglamentos específicos.

Artículo 41 Son deberes de los docentes ordinarios:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- b. Respetar y hacer respetar al Estado social, democrático y constitucional de derecho.

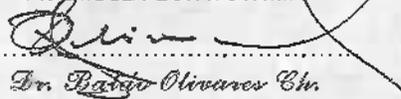


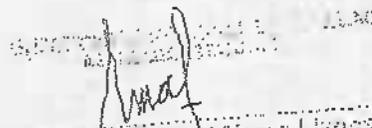
157

- c. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, ética y competencia profesional, respeto a la propiedad intelectual, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- d. Practicar y promover valores así como el emprendimiento dentro de la tarea de formación educativa con el propósito de lograr una formación humanista en el estudiante.
- e. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- f. Desarrollar labor intelectual creativa en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, orientada hacia el incremento del conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional e internacional.
- g. Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativa y su capacidad docente.

Siendo las 18 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Sr. David Olivares Ch.
SECRETARIO


Sr. Víctor Manuel Flores Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 041-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 10 de abril de 2015 (10.00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día viernes 10 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MERECA LLANOS; el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIG, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARSONEL, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 60-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



159

- h. Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica.
- i. Participar de la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y demás programas educativos.
- j. Cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
- k. Concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y en adecuadas condiciones de presentación personal.
- l. Entregar oportunamente las notas y actas a la Escuela Profesional de acuerdo a la programación académica de la Universidad.
- m. Devolver oportunamente a los estudiantes sus exámenes, prácticas y cualquier otro documento debidamente calificado, de acuerdo a las normas internas correspondientes.
- n. Presentar informes sobre sus actividades asignadas en el plan de trabajo individual al departamento académico respectivo según formato físico o virtual, al final de cada semestre académico y otros cuando le sean requeridos.
- o. Observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad.
- p. Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio, así como al incremento y conservación de los bienes culturales y materiales de la Universidad.
- q. Respetar y defender la Autonomía Universitaria.
- r. Conocer, respetar y defender los derechos humanos.
- s. Participar en los procesos de autoevaluación y planes de mejora de las carreras profesionales de las Facultades y de la Universidad.
- t. Participar y promover las actividades de extensión, proyección y responsabilidad social de la Universidad.

Siendo las 12 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA
[Signature]
Dr. Víctor M. ...
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Signature]
Dr. Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO



ACTA N° 042-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 10 de abril de 2015 (15.00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 29 minutos del día viernes 10 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MERECA LLANOS; el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENESILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ÁBEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

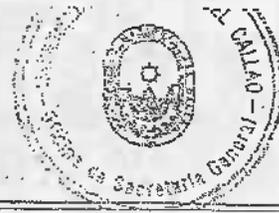
AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 61-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



- u. Incentivar y promover la creación de incubadoras, de micro y pequeñas empresas de los estudiantes.
- v. Otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos correspondientes.
- w. La universidad otorga al docente

Artículo 42 Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y reglamentación vigente.
- b. La estabilidad laboral; igualdad de oportunidades en concordancia con la Constitución y la Ley Universitaria 30220.
- c. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda participando en el Gobierno de la Universidad.
- d. La ratificación y promoción en la carrera docente, mediante una justa evaluación.
- e. Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las Resoluciones de Ratificación y Promoción si fuera necesario.
- f. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según su competencia.
- g. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
- h. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- i. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
- j. Tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la categoría y clase docente.
- k. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores Principales o Asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento.
- l. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- m. Gozar de incentivos por excelencia académica, generación de recursos, investigación productiva, derechos de autoría y propiedad intelectual, según reglamento específico.
- n. Recibir distinciones por méritos académicos y servicios sobrecalientes de acuerdo al reglamento.
- o. Gozar de una asignación adicional por productividad de acuerdo a las posibilidades económicas de la Universidad.
- p. Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico.



- q. El reconocimiento de una subvención igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado.
- r. El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular.
- s. La libre asociación con fines profesionales, científicos, culturales y gremiales.
- t. Acceder a los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- u. Percibir las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación.
- v. Percibir gratificación por escolaridad, fiestas patrias, navidad, y otras que concedan las autoridades correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- w. Recibir subvención por racionamiento, movilidad, familiar, uniformes, víveres, adquisiciones bibliográficas y otros rubros, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- x. Derecho a ser homologada su remuneración total con la del poder judicial y al pago de sus devengados por el concepto referido.
- y. Ejercer su función en concordancia con la plaza docente o su equivalente en el nuevo currículo en la que fue declarado ganador en concurso público.
- z. La universidad otorga al docente, conyugue e hijos la exoneración del 80% de las tasas y servicios educativos que brinda, la universidad excepto los autofinanciados.
- aa. Otros que disponga la normatividad legal vigente.

Siendo las 17 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Baldo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Victor Amador Mera Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 043-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 14 de abril de 2015, (14:00-18:00)

En el Callao, siendo las 14 horas y 26 minutos del día martes 14 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIGS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANGO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIGRELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 62-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo Los docentes extraordinarios y contratados tienen los deberes y derechos señalados en el presente estatuto, en lo que les sea aplicable.

Siendo las 17 horas y 37 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAUCA
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
.....
Fra. Baldo Olivares C. S.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAUCA
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
.....
Dr. Victor Manuel Mejía Llorca
PRESIDENTE



165

ACTA N° 044-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 16 de abril de 2015, (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 16 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES; CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: JUAN GUILLERMO MANCOO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

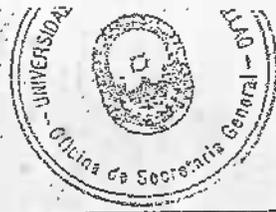
AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 63-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 43 Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos, c y d se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables a partir de la instauración del proceso administrativo disciplinario.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 44 Cuando el proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, tráfico de notas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente de sus funciones en resolución debidamente motivada sin perjuicio de la sanción que se imponga, suspendiéndosele en sus derechos que corresponda.

Artículo 45 Es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Siendo las 12 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA
 Dr. Víctor ...
 SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA
 Dr. Baldo Olivares Ch.
 SECRETARIO



167

ACTA N° 045-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 17 de abril de 2015 (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 29 minutos del día viernes 17 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS; el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANGO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

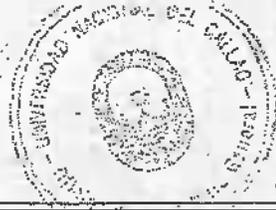
AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 64-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

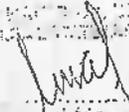


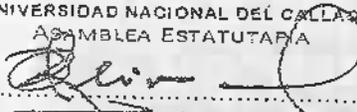
Artículo 46 El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, calificado como leve y tipificado en el respectivo reglamento, es pasible de amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

Artículo 47 Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, tipificados en el reglamento respectivo, será pasible de suspensión en el cargo, hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. La sanción es aplicada por la autoridad inmediata superior previa calificación del Tribunal de Honor a solicitud del mismo.

Artículo 48 El docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, así como el que incurre en plagio, es pasible de suspensión. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

Siendo las 12 horas y 54 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Víctor E. Abel Merán Llanos
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Cb.
SECRETARIO



ACTA N° 046-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 17 de abril de 2015, (15:00-19:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 27 minutos del día viernes 17 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VICTOR MANUEL MEREALLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO USILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRITOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 65-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 49 Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, las siguientes:

- a. Causar perjuicio a la Universidad y/o a los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Realizar en los locales de la universidad actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docentes, sin la correspondiente autorización.
- c. Abandonar injustificadamente el cargo que ostente.
- d. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo de las actividades universitarias.
- e. Incurrir en una falta o infracción adicional habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con suspensión.
- f. Laborar en otra institución teniendo régimen de dedicación exclusiva.
- g. Laborar por más de 20 horas semanales en otras instituciones públicas o privadas siendo docentes a tiempo completo o tener incompatibilidad horaria.
- h. Promover o incentivar entre los estudiantes y docentes, acciones que deriven en agresiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria o entorpezcan en el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas de las facultades de la universidad.
- i. Realizar proselitismo político con fines partidarios dentro de las horas de clase.
- j. Evaluar deliberadamente en forma incorrecta a los estudiantes.
- k. Otras faltas tipificadas que se establecen en el Reglamento.

Artículo 50 Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

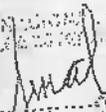


- c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- d) Haber sido condenado por delito doloso u otros con sentencia consentida o ejecutoriada.
- e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad y/o Universidad.
- f) Maltratar física o psicológicamente así como incurrir en abuso de autoridad contra los estudiantes, causándoles daño grave.
- g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- h) Concurrir a la universidad en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de alguna droga.
- i) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas dentro del semestre académico.

Siendo las 17 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA

 Dr. Baldo Olivares Ch.
 SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA

 Sr. Victor Manuel Melou Llanos
 PRESIDENTE



ACTA N° 047-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 21 de abril de 2015, (14:00-18:00)

En el Callao, siendo las 14 horas y 28 minutos del día martes 21 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VICTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PESICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUÉRRERO ROLDAN; OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, CARMEN ZOLA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 66-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



- j) Los actos de inmoralidad, de extorsión, de chantaje, de cobro indebido a estudiantes de pre, pos grado y egresados.
- k) Incompetencia comprobada en el desarrollo de las asignaturas a su cargo, así como encargar el desarrollo de la asignatura sin autorización de la autoridad correspondiente.
- l) Otras que establezca el Estatuto y las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 51. Es causal de cese temporal o definitivo el impedimento físico o mental que lo inhabilita para el ejercicio del cargo o función docente, declarado por la entidad de salud pertinente, según procedimiento fijado en el reglamento.

Artículo 52. Las remuneraciones de los docentes de la Universidad se establecen por categoría, dedicación y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. La universidad puede pagar a los docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial una asignación adicional por productividad y por prestación de servicios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 53. Las remuneraciones de los docentes de las Universidad Nacional del Callao se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. De tal manera que la remuneración del docente auxiliar no puede ser inferior al Juez de Primera Instancia, la del docente asociado con la del Vocal Superior y la del docente principal con la del Vocal Supremo.

Artículo 54 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por leyes correspondientes cualquiera sea su denominación.

Artículo 55 La remuneración de los docentes ordinarios a tiempo parcial y contratado, se fijan según el número de horas de servicios que prestan, en forma equivalente a la categoría y dedicación que perciben los docentes ordinarios.

Artículo 56 Los docentes extraordinarios eméritos, según corresponda, percibirán retribución económica equivalente a la de los docentes ordinarios y adicionalmente en cada actividad o proyecto debidamente presupuestado en los que participa.

Artículo 57 Las remuneraciones de los Jefes de Práctica, Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio y demás análogas de colaboración a la labor del profesor, las fija el Reglamento General de la Universidad y/o las disposiciones legales vigentes.

Artículo 58 Son incompatibilidades y prohibiciones de los docentes:



a) Desempeñar a dedicación exclusiva funciones públicas o privadas o actividades remuneradas en otra entidad. Es incompatible estar a tiempo completo o dedicación exclusiva en dos (2) instituciones públicas o privadas. Además el tiempo completo no puede trabajar en total más de 20 horas semanales en otras instituciones.

Siendo las 17 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAL
ASAMBLEA ESTATUTARIA

[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]*
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAL
[Handwritten Signature]
Dr. Victor Manuel Maza Maza
PRESIDENTE



175

ACTA N° 048-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 23 de abril de 2015, (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 23 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. Víctor Manuel Merea Llanos, el Secretario, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque; el relator: estudiante: Abel Gustavo Alvarado Periche; los representantes de los docentes principales: Cesar Augusto Angulo Rodríguez, Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, Hernán Avila Morales, Carmen Elizabeth Barreto Pío, Juvencio Hermenegildo Brios Avendaño, Pablo Belizario Díaz Bravo, Félix Alfredo Guerrero Roldán, Oscar Juan Rodríguez Taranco, José Hugo Tezen Campos, Roel Mario Vidal Guzmán; los representantes de los docentes asociados: Alfonso Salvador Amable Farro, Máximo Fidel Baca Neglia, Jorge Abel Espichan Carrillo, Carmen Zoila Guillerminá López Castro, Guido Merma Molina, Gladis Enith Reina Mendoza, Sally Karina Torres Alvarado; y, los representantes de los estudiantes: Raul Alejandro Bereche Chasnamonte, Izabho Leska Huaman Vargas; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 67-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



- b) Tener intereses económicos o relaciones de trabajo con organizaciones similares del sector privado, siendo autoridad universitaria y miembro del personal docente y personal no docente que laboren en dependencias de la Universidad, productoras de bienes o que presten servicios.
- c) Tener relación de cualquier índole con academias de preparación preuniversitarias y Centros Preuniversitario (CPU) y formar parte de la Comisión de Admisión de la Universidad ni intervenir en el proceso de admisión de la Universidad, siendo docente y/o autoridad de la Universidad
- d) Impartir ni sugerir clases y/o asesorías particulares remuneradas a sus estudiantes de la Universidad.
- e) Dirigir una unidad académica o administrativa y ser parte del órgano de gobierno que la fiscalice, excepto en el caso de los que dirigen el órgano de Gobierno de la Facultad.
- f) Integrar el mismo órgano de gobierno universitario, ni comisión evaluadora, ni tribunal de carácter disciplinario, los parientes entre sí, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto grado de consanguinidad o por razón de matrimonio o convivencia.
- g) Ser docente de pregrado y al mismo tiempo estudiante de pregrado en la misma facultad.
- h) Ser docente de posgrado y al mismo tiempo estudiante de posgrado en la misma unidad de posgrado de la Facultad.

Siendo las 12 horas y 57 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Baldo Olivares Ch.

SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Víctor Manuel...



ACTA N° 049-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 23 de abril de 2015, (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 30 minutos del día jueves 23 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL-GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 68-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 59 La universidad reconoce a los gremios representativos de los docentes, cuyos dirigentes son elegidos democráticamente mediante elección universal, secreta y obligatoria de acuerdo a su Estatuto.

La universidad solo reconoce a los dirigentes gremiales con mandato vigente

La Universidad puede proporcionar apoyo material, técnico y económico al órgano gremial para el ejercicio de sus actividades y funciones, de acuerdo al presupuesto presentado para tal efecto.

Artículo 60 La Universidad reconoce como órgano gremial representativo de los docentes a nivel nacional a la FENDUP

CAPÍTULO 2 ESTUDIANTES

Art 61 Son estudiantes universitarios de pregrado de la Universidad quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, y cumplido los requisitos de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

Artículo 62 Los estudiantes de pregrado, según el número de créditos matriculados por semestre, son:

- a) Regulares: Cuando se han matriculado en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico correspondiente, salvo que les falte menos de 12 créditos para culminar su carrera
- b) Especiales: Cuando se han matriculado en un número inferior a 12 créditos en el semestre académico correspondiente.

Artículo 63 Los estudiantes tienen libre elección para matricularse en las asignaturas y total de créditos permitidos a llevar por semestre académico, de acuerdo al currículo de estudios vigente, no estando sujeto a imposición de ningún tipo por parte de la Facultad, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional.

Artículo 64 Los estudiantes de los programas de posgrado, diplomados, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentran matriculados.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en el estatuto y reglamentos correspondientes.

Artículo 65 La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.



Artículo 66 La universidad establece las modalidades y normas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen vacante y por estricto orden de mérito.

Artículo 67 La universidad fija el número de vacantes por examen de admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo en consideración vacantes para las siguientes modalidades:

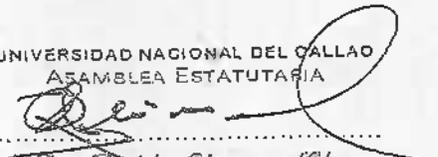
- a) Segunda profesión.
- b) Traslados internos y externos, con no menos 72 créditos aprobados.
- c) Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d) Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- f) Otras formas de admisión conforme a Ley.

Artículo 68 Los estudiantes pueden llevar asignaturas en otras universidades o instituciones de educación superior con rango universitario reconocidas en la Ley, con las cuales se mantenga convenios, a fin de reconocerles el creditaje aprobado, de acuerdo a reglamento.

Artículo 69 Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión de la universidad.

Siendo las 17 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Roberto Olivares Ch.
SECRETARIO


Dr. Victor Manuel López Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 050-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 24 de abril de 2015, (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 26 minutos del día viernes 24 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PASLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 69-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Artículo 70 Son deberes de los estudiantes:

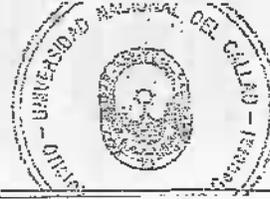
- a) Cumplir y respetar la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- b) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Respetar, y defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e) Utilizar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- f) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- g) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- h) Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad, promoviendo una actitud crítica frente a los problemas sociales, económicos y políticos, así como contribuir al desarrollo del bienestar social general de la región y el país.
- i) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
- j) Respetar los símbolos, fechas conmemorativas de las Facultades y de la Universidad.
- k) Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
- l) Participar activamente en los eventos académicos - científicos, deportivos, culturales y sociales que organicen, auspicien o intervengan las Facultades o la Universidad.
- m) Participar con responsabilidad en las obligaciones que se les asigna como miembros de las diferentes organizaciones estudiantiles.
- n) Participar activamente en las acciones orientadas a la solución de los problemas regionales y nacionales mediante el estudio la investigación con responsabilidad social.
- o) Conservar y contribuir a la preservación del ambiente.



- p) Los demás deberes que se señalen en el reglamento general, reglamentos específicos y demás normas vigentes.

Artículo 71: Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) La gratuidad de la enseñanza en la universidad, la cual se garantiza para el estudio de una sola carrera.
- c) Recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo a reglamento.
- d) Participar activamente en el proceso de evaluación a los docentes por semestre académico con fines de permanencia, promoción o separación en las instancias correspondientes.
- e) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- f) Elegir y ser elegido libremente con la finalidad de participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley N° 30220 y la regulación que establezca el presente estatuto.
- g) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
- h) Ser reconocidas por la Universidad las organizaciones estudiantiles, formadas de acuerdo a los principios y fines de la universidad.
- i) Participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad.
- j) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- k) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- l) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la universidad.
- m) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada que no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. El reingreso y la reserva de matrícula están sujetos a reglamentación específica.

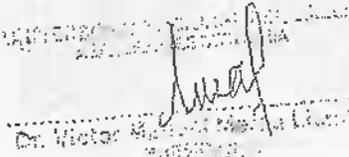


- n) La gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de bachiller por una sola vez; así también se le brinda la facilidad para el acceso a las Instalaciones, laboratorios y talleres con que cuenta la Universidad con el fin de la elaboración de la misma.
- o) Reconocerles como proyecto o Trabajo de Investigación para la obtención de su grado de bachiller, aquellos trabajos de investigación que han realizado y participado en concursos internos, nacionales o internacionales y que han obtenido distinción meritoria, según reglamento específico.
- p) Contar con una biblioteca central y bibliotecas especializadas en cada Facultad debidamente actualizadas y automatizadas con atención permanente a cargo de bibliotecólogos, así mismo contar con suscripciones con revistas científicas y convenios con bibliotecas virtuales de universidades y de instituciones de investigación reconocidas, nacionales e internacionales.
- q) Contar con un banco de libros.

Siendo las 17 horas y 58 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Roberto Olivares Chu.
SECRETARIO


Dr. Victor Manuel Medina Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 051-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Martes 28 de abril de 2015, (14:00-18:00)

En el Callao, siendo las 14 horas y 29 minutos del día martes 28 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO;; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 70-AE/UNAC

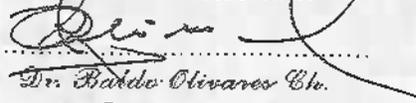
Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



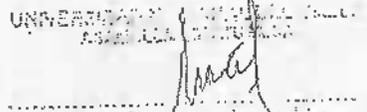
- r) Contar con residencia universitaria con infraestructura moderna y servicios de calidad, debiéndose asignar el presupuesto adecuado
- s) Contar con el seguro de accidentes y de salud del estudiante, cofinanciado con la Universidad.
- t) Al servicio de movilidad gratuita que reúna las condiciones adecuadas, de mantenimiento y renovación para traslados a la ciudad universitaria, realizar visitas técnicas, asistencia a eventos académicos y culturales dentro de la Región Callao y Lima Metropolitana. Asimismo contar con movilidad de tipo interprovincial para viajes de estudios, asistencia a eventos académicos y culturales en el país.
- u) Participar con su representante como jurado en la proporción de un tercio en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno.
- v) Contar con una bolsa de trabajo que facilite su inserción al campo laboral.

Siendo las 17 horas y 55 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Ralfo Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


.....
Dr. Víctor Manuel Paredón
PRESIDENTE



ACTA N° 052-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 30 de abril de 2015, (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 30 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANCULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLOZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PICO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 71-AE/UNAC

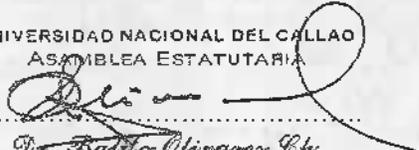
Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

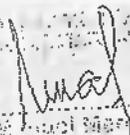


- w) Recibir los silabos gratuitamente en formato físico y/o digital el primer día de clases en cada una de las asignaturas matriculadas.
- x) Recibir capacitación, asesoramiento técnico y/o empresarial, utilizar las instalaciones de la Universidad y otras facilidades que se requieran para el emprendimiento empresarial, tecnológico y social.
- y) Participar en los centros de producción de su Facultad.
- z) Participar en actividades de investigación, extensión y responsabilidad social universitaria y otras que realice la universidad.
- aa) A contar con un ciclo académico de nivelación anual.

Siendo las 12 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA


Dr. Baltor Olivares Ch.
SECRETARIO


Dr. Victor M. José María Linares
PRESIDENTE



ACTA N° 053-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 30 de abril de 2015, (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 15 horas y 29 minutos del día jueves 30 de abril de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO USILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCOO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, LIZETH BLANCO QUISPE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO;; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 72-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



bb) Integrar sus propios organismos representativos como Asociación de Centros de Estudiantes y Centros de Estudiantes u otros en calidad de organismos gremiales independientes de los estudiantes, a los cuales la Universidad les puede facilitar locales, apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos.

Artículo 72 Los estudiantes que participan en los trabajos de investigación tienen derecho a:

- a) Recibir financiamiento para el desarrollo de la investigación, a través del responsable del proyecto a fin de proveer viáticos, pasajes, materiales, suministros e insumos requeridos para el desarrollo de la investigación.
- b) Credencial como estudiante investigador y reconocimiento por la Universidad por el mérito obtenido a su trabajo de investigación, de acuerdo al reglamento.
- c) Recibir el apoyo de la Universidad y/o Facultad para el uso de las instalaciones y equipos para el desarrollo de la investigación.

Artículo 72b. Estudiante investigador, es aquel que participa en proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables y/o como parte de los centros o círculos de investigación de estudiantes, según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad.

Artículo 73 La Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para:

- a. Participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos.

Siendo las 17 horas y 32 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dn. Baldo Olivares Ctn.

SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Victor Manuel Flores
PRESIDENTE



ACTA N° 054-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Jueves 7 de mayo de 2015, (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 28 minutos del día jueves 7 de mayo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del DR. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS, el Secretario, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ASSEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, HERNAN AVILA MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCOO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, JUAN FRANCISCO JUNIOR MORAN ZUASNABAR; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 73-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



- b. Culminar sus estudios por dificultades económicas debidamente comprobada y de buen rendimiento académico.
- c. Adquirir libros y textos de su especialidad que no son comunes en el medio y son necesarios para una mejor formación profesional, sujeto a disponibilidad presupuestal.
- d. Otros que establezcan las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo Derecho a la tacha docentes por falta grave las causales señaladas en el artículo 50 inciso e,f,g,h,i,j,k del presente estatuto y otras que establezca el reglamento respectivo.

Artículo Asesoría Jurídica, asistencia médica y psicopedagógica.

Artículo Apertura de grupos horarios, con catedra paralela con demanda debidamente comprobada, sin afectar la titularidad de los docentes ordinarios.

Artículo Participar en el gobierno de la Universidad y fiscalización de la actividad universitaria y docente, así como los diferentes órganos de coordinación, fomento, proyección social y académica.

Artículo 74 Declarase "Día del Estudiante Unacino " el 05 de Octubre de cada año.

Artículo 75 Las organizaciones estudiantiles son:

- a) Gremios
- b) Asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, artísticas o científicas.
- c) Centros o círculos de estudios e investigación.

Artículo 76 Las organizaciones estudiantiles gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el presente estatuto.

Artículo 77 Los centros, círculos y grupos de estudio y/o investigación; talleres, grupos y asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaborarán sus propios reglamentos y los hacen conocer a la Universidad.

Artículo 78 Los Centros y/o círculos de estudios podrán realizar ciclos introductorios previa coordinación con los Centros de estudiantes (CC.EE) y Dirección de escuela.

Artículo 79 La Universidad reconoce a la ACEUNAC como el máximo organismo representativo de todos los estudiantes de la Universidad. Y a los Centros de Estudiantes (CC.EE) como los máximos organismos representativos de los estudiantes en las facultades.



Artículo 80 La universidad, de acuerdo a su disponibilidad proporciona ambientes adecuados a los gremios estudiantiles, centros, círculos o grupos de estudio y/o investigación, según sus necesidades y prioridades. Las Facultades proporcionan apoyo material, técnico y económico a las organizaciones estudiantiles para el ejercicio de sus actividades y funciones, de acuerdo al presupuesto presentado para tal efecto.

Artículo 81 Los estudiantes de mejor rendimiento académicos gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participación en programas de intercambio cultural.

Artículo 82 Los estudiantes que incumplan los deberes deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y al reglamento correspondiente, según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Artículo 83 La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Artículo 84 A los estudiantes que desaprueben por segunda vez una o más asignaturas se les brindará una dedicación tutorial específica bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional.

Artículo 85 Cada representante estudiantil, en los órganos de gobierno de la universidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular en la Universidad
- b) Pertener al tercio superior de rendimiento académico.
- c) Tener aprobados treinta y seis (36) créditos.
- d) No ser estudiante de una segunda profesión, ni de traslado externo o interno.
- e) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

En ningún caso hay reelección para el período siguiente al del mandato para el que fue elegido.

Artículo 86 Son incompatibilidades en los representantes de los estudiantes:



- a) Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.
- b) No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.
- c) Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

Siendo las 12 horas y 42 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

.....
Dr. Patricia Olivares Ch.
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

.....
Dr. Victor Manuel Rivera Llanos
PRESIDENTE



ACTA N° 055-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 8 de mayo de 2015, (10:00-13:00)

En el Callao, siendo las 10 horas y 29 minutos del día viernes 8 de mayo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA, MORALES, CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO, FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, GUIDO MERMA MOLINA, DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE, GLADIS ENITH REINA MENDOZA, SALLY KARINA TORRES ALVARADO; los representantes de los docentes auxiliares: MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ, LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, YHARED MAXIMO TORRES FLORES; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 74-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



GRADUADOS.

Artículo 87 Son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella un grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria.

Artículo 88 Los graduados se agrupan en la asociación de graduados de la Universidad Nacional del Callao, la cual debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria de acuerdo al reglamento general de la Universidad y otras normas internas.

Su estatuto y su reglamento son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados. Deben estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años debidamente registrados.

Artículo 89 La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

- a) Defender en los fueros internos y externos a los graduados, la institucionalidad de la UNAC y contra todo aquello que violente la ley universitaria.
- b) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados y la comunidad universitaria.
- c) Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- d) Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- f) Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, a los estudios de estudiantes destacados de escasos recursos económicos.
- g) Promover la imagen y elevar el prestigio de la Universidad.
- h) Participar activamente en los procesos de Acreditación de sus respectivas carreras profesionales.
- i) Actuar con responsabilidad en los órganos de gobierno de la Universidad para los cuales han sido elegidos.
- j) Las demás que señale el Estatuto y los reglamentos correspondientes.

Artículo 90 La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete miembros, provenientes de, al menos, tres facultades. Ninguno de los



miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la universidad.

Artículo 91 Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección de los miembros de estos cargos directivos.

Artículo 92 Las elecciones de representantes de los graduados ante los órganos de gobierno de la Universidad son conducidas por el Comité Electoral Universitario, con el asesoramiento de ONPE. Participan en estas elecciones los graduados debidamente inscritos en el registro elaborado por la Universidad.

Artículo 93 Sólo los graduados registrados en la Universidad pueden ejercer los derechos de elegir y ser elegidos para participar en los órganos de gobierno en la forma y proporción establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 94 Los representantes de los Graduados de la Universidad, que al momento de ser elegidos como tales no tuvieran nexo laboral con la Universidad, no podrán ser nombrados ni contratados como docentes, ni en algún cargo rentado de la Universidad, hasta después de tres años de haber concluido el periodo de su mandato.

Artículo 95 Es incompatible que un graduado que sea docente y no docente de la Universidad, participe como candidato para órganos de gobierno en calidad de representante de los graduados.

Artículo 96 La universidad en coordinación con la asociación de graduados y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

CAPÍTULO 4

PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 97 El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad, son reconocidos como servidores públicos con derechos y deberes, por la Constitución, la ley del Servidor Público del Estado y el presente Estatuto.

Artículo 98 El personal no docente de la Universidad está constituido por funcionarios públicos, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, que cumplen actividades administrativas de gestión, servicio y de apoyo a la actividad docente de acuerdo a los planes de la universidad.



Artículo 99 El personal no docente de la Universidad, con excepción del dedicado a las labores de producción que se rige por la legislación laboral respectiva, goza de todos los beneficios adquiridos y lo que la legislación y la Universidad les concede de acuerdo a Ley.

Artículo 100 La Universidad promueve programas para el desarrollo humano fomentando la capacitación y especialización del personal no docente de conformidad con la Ley vigente e incluidos en el Plan Operativo Institucional otorgando facilidades para la participación de los trabajadores a fin de mejorar sus competencias.

Artículo 101 El ingreso a la carrera pública para el servidor no docente es por concurso público de méritos y las promociones son por concurso interno conforme a los requisitos fijados en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 102 Las faltas en que incurra el personal no docente son sancionadas según su gravedad, con amonestación, separación temporal y destitución de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 103 Las faltas o infracciones en las que incurre el personal no docente de la Universidad, da lugar a las siguientes sanciones, previo proceso administrativo disciplinario:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión sin goce de remuneración hasta por treinta días.
- c. Cese temporal sin goce de remuneraciones, desde 31 días hasta por doce meses.
- d. Destitución.

Artículo 104 Constituyen faltas o infracciones las siguientes:

1. Incumplir con las leyes, el presente Estatuto y las Normas internas.
2. Participar, promover, y colaborar en actos de violencia que ocasione daños o perjuicios materiales y/o personales.
3. Alterar o impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
4. Utilizar los ambientes e instalaciones de la universidad, con propósitos distintos a sus propios fines.
5. Resistirse a las órdenes de sus superiores en el cumplimiento de sus funciones.
6. Negligencia en el desempeño de las funciones o labores.



7. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas ilegales o estupefacientes, así como promover su consumo y/o tráfico.
8. Sustraer bienes y/o materiales de la Universidad.
9. Denigrar la imagen de la Universidad.
10. Incurrir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
11. Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad o usuario de los servicios de la Universidad.
12. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad o usuario de los servicios de la Universidad.
13. Cometer abuso de autoridad contra algún miembro de la comunidad universitaria o usuario de los servicios de la Universidad.
14. Discriminar por razón de origen, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica contra algún miembro de la comunidad universitaria o usuario de los servicios de la Universidad.
15. Faltar o abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada.
16. Influir en otros servidores para obtener un beneficio personal o para terceros.
17. Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.
18. Incurrir en actos que afecten el honor y reputación en perjuicio de los miembros de la comunidad universitaria.
19. Realizar apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas.
20. Otras faltas que se establecen en la normatividad vigente.

La calificación de las faltas se realiza en función de su reiterancia, gravedad y condiciones concurrentes de conformidad con el reglamento respectivo.

Siendo las 12 horas y 48 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
 DR. VICTOR M. ...
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 ASAMBLEA ESTATUTARIA
 Dr. ...
 SECRETARIO



199

ACTA N° 056-AE/UNAC

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Viernes 8 de mayo de 2015, (15:00-18:00)

En el Callao, siendo las 14 horas y 31 minutos del día viernes 8 de mayo de 2015, se reunieron en el Auditorio de la Biblioteca Central (2° Piso) ubicado en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista, Callao, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR MÁNUEL MEREA LLANOS, el Secretario; DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el relator: estudiante: ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE; los representantes de los docentes principales: CESAR AUGUSTO ANGLUO RODRIGUEZ, PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, HERNAN AVILA MORALES, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, OSCAR JUAN RÓDRIGUEZ TARANCO, JOSE HUGO TEZEN CAMPOS, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; los representantes de los docentes asociados: ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO; los representantes de los docentes auxiliares: OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, MOISES SIMON LAZARO CARRION, JUAN GUILLERMO MANCOO PEREZ; y, los representantes de los estudiantes: RAUL ALEJANDRO BERECHÉ CHASNAMONTE, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, RAUL ALEJANDRO FIGUEROA CARBONEL, IZABHO LESKA HUAMAN VARGAS, YHARED MAXIMO TORRES FLORES, JORGE LUIS VALENCIA PACHECO;; con el objeto de realizar la sesión plenaria de la fecha, según citación y agenda:

1° Avance de la Comisión 4.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria da inicio a la presente sesión plenaria.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

1° Avance de la Comisión 4.

El Presidente de la Asamblea Estatutaria pone a consideración de los señores asambleístas la relación de artículos elaborados por la Comisión de Trabajo 4, bajo la presidencia del Profesor Alfonso Amable Farro. Después del estudio y análisis cuidadoso de cada uno de los artículos, la Asamblea Estatutaria, acuerda:

ACUERDO N° 75-AE/UNAC

Aprobar los siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:



Artículo 105 Son deberes del personal no docente:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones legales, el presente Estatuto, reglamentos, normas internas y demás disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la Universidad, en todo lo que les corresponde.
- b. Desempeñar las funciones asignadas con puntualidad, eficiencia, eficacia y calidez cumpliendo con los horarios establecidos.
- c. Brindar trato respetuoso a docentes, estudiantes, miembros de la comunidad universitaria y público en general.
- d. Contribuir al fortalecimiento institucional e imagen y prestigio de la Universidad.
- e. Contribuir al incremento y conservación de los valores culturales y bienes materiales velando por los intereses de la Universidad.
- f. Cumplimiento eficiente, responsable, digno y ético de las funciones asignadas, desarrollando sus labores en un ambiente de respeto mutuo, de acuerdo al reglamento de organización y funciones y el Manual de la dependencia a que pertenece.
- g. Participar activamente en la dirección de la gestión administrativa y a través de los delegados en los órganos de gobierno de la universidad con derecho a voz y sin voto.
- h. Los demás deberes que establecen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 106 Son derechos del personal no docente:

- a. Gozar de estabilidad laboral, en concordancia con las leyes, el presente Estatuto y Reglamentos.
- b. Ser considerados en las actividades de capacitación del Plan de Desarrollo de Personas según el presupuesto anual de la Universidad, a través de la unidad de capacitación o similar para lo cual se coordinan los programas de capacitación con la Facultad de Ciencias Administrativas.

Siendo las 17 horas y 45 minutos del mismo día, el señor Presidente de la Asamblea Estatutaria, da por concluida la presente sesión plenaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Víctor J. Méndez Llanos
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ASAMBLEA ESTATUTARIA

Dr. Darío Olivares Ch.
SECRETARIO